UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención de Título de Abogado

Tema

El derecho a un medio ambiente equilibrado frente a la aplicación de políticas para preservar el río Chimbo año 2025

Autor

Kevin Fabian Duche Inga

Tutor

Msc. Javier Alonso Veloz Segura

Guaranda – Ecuador

2026

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por Duche Inga Kevin Fabian, para optar por el Grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; cuyo título es: **"EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA PRESERVAR EL RÍO CHIMBO AÑO 2025"** considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



Msc. Javier Véloz

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, Duche Inga Kevin Fabian, portador de la cédula **No. 0604210807**, por cuanto he culminado mis estudios de la malla respectiva de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **"EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA PRESERVAR EL RÍO CHIMBO AÑO 2025"** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **Msc. Javier Veloz** docente de la carrera de Derecho, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.



Kevin Fabian Duche Inga

Autor

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20260201003P01849

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
DUCHE INGA KEVIN FABIAN
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002- 000016486
DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de junio de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor **DUCHE INGA KEVIN FABIAN**, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número 0986446069, correo electrónico duchekevin8@gmail.com, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de Investigación, con el tema: "EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA PRESERVAR EL RIO CHIMBO AÑO 2025", previo la obtención del título de Abogado, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

DUCHE INGA KEVIN FABIAN
C.C. 0604210807

AB.HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

INFORME

C E R T I F I C A D O

EN CALIDAD DE DOCENTE TUTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CERTIFICO QUE:

El egresado **Duche Inga Kevin Fabian** con el trabajo titulado: **"EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PARA PRESERVAR EL RÍO CHIMBO AÑO 2025"** ha enviado concluido el mentado trabajo por el "servicio de análisis documental de Compilatio 9% de similitud, al tenor de lo prescrito por el reglamento correspondiente.


Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO FRENTE A LA APLICACIÓN DE POLITICAS PARA PRESERVAR EL RIO CHIMBO

ID : 7de23ab09536645e877af6fa7c62a085d4d7579e

9% Textos sospechosos

Nombre del fichero : Rio Chimbo.txt
Tamaño del archivo original : 744,39 kB
Número de palabras : 9103
Número de caracteres : 72249

Depositante : JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA
Fecha de depósito : 22 de mayo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 22 de mayo de 2026

Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Particular que certifico para los fines reglamentarios correspondientes.

Guaranda, 22 de mayo del 2026

Msc. Javier Véloz

TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo: Kevin Fabian Duche Inga, portador de la Cédula de Identidad No 0604210807 en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El derecho a un medio ambiente equilibrado frente a la aplicación de políticas para preservar el río Chimbo año 2025,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Kevin Fabian Duche Inga
Autor

DEDICATORIA

Una pala, pesa menos que un esfero. Ana Ajitimbay 10/09/2023

El presente trabajo de tesis representa el tiempo y esfuerzo que me conllevo a obtener el titulo de Abogado de los Tribunales de la Republica del Ecuador, el camino fue agotante y desgastante pero no imposible; dedico el presente el trabajo, fruto de mi esfuerzo, constancia y dedicación, ***en primer lugar, a Dios*** por bridarme la sabiduría, fortaleza y la oportunidad de culminar esta etapa tan importante en mi vida profesional.

A mi familia Gualancañay Ajitimbay; Duche Lema; Gavin Murillo por ser los pilares en cada uno de mis logros, motivándome a no rendirme pese a los obstáculos que se me presentaron en esta etapa universitaria.

De manera especial, dedico la tesis a mi madre ***Inga Ajitimbay María Hortencia***, que gracias a su apoyo fue esto posible; así como también a mi hermano ***Jairo Stalin Duche*** residente en los Estados Unidos de América quien de manera directa mostro su apoyo incondicional; por otro lado, a mi hermano ***Jhoan Sebastian Duche*** quien con sus palabras y concejos fueron claves para que finalice esta etapa de mi vida; a mi hermano ***Jorge Luis Gavin*** por brindarme palabras de aliento y confianza en cada momento.

A mi hermana, mis abuelos: Ana María Ajitimbay; Víctor Manuel Inga; Pablo Emilio Gualancañay; Daniel Duche Yaule que ahora no se encuentran conmigo, pero me guiaron en este proceso y que son mis angelitos del cielo y que me cuidan todos los días.

A mis amigos “Los Amicus Curiae”: “Envale” y demás conocidos quienes con su apoyo y amistad estuvieron conmigo en los buenos y malos momentos.

KEVIN FABIAN DUCHE INGA

AGRADECIMIENTO

Es menester con profunda gratitud, hoy finalizo una etapa de las muchas que vendrán en mi vida, previo a obtener el título de Abogado de los Tribunales de la Republica del Ecuador.

Este logro no solo representa un título, este representa 4 años de constante esfuerzo, sacrificio, dedicación y perseverancia, agradezco el apoyo de aquellas que estuvieron a mi lado en cada uno de los pasos que me conllevo a obtener el presente título.

Agradezco ***en primero lugar a dios*** por brindarme fortaleza, sabiduría y por permitirme alcanzar este logro tan importante en mi vida.

En segundo lugar, a mi familia que con sus muestras de apoyo y cariño hicieron todo esto posible, siempre estaré agradecido de manera especial ***a mi madre*** por la confianza y el apoyo brindado en cada uno de los semestres, ella es el pilar fundamental por la cual no di ni un solo paso atrás.

En tercer lugar, al Msc. Javier Veloz que sin sus guías y su orientación fueron fundamentales para realizar el presente trabajo de titulación, así como también a los docentes de la carrera de derecho quienes fueron mi guía y mentores en esta carrera que me enamoro desde el primer momento.

KEVIN FABIAN DUCHE INGA

Índice general

CAPÍTULO I: PROBLEMA 16

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 20

UNIDAD I: DERECHO AMBIENTAL 20

1.1 Concepto de Derecho Ambiental 20

1.1.1 Evolución histórica del Derecho Ambiental 22

1.2 Principios del Derecho Ambiental 23

1.2.1 Principio de responsabilidad ambiental 26

1.2.2 Principio de reparación integral del daño ambiental 28

1.2.3 Principio de prevención ambiental 29

1.3 Derecho a un ambiente sano 31

1.3.1 Relación entre ambiente sano y calidad de vida 33

1.3.2 Desarrollo sostenible y protección ambiental 35

1.4 Derechos de la naturaleza 36

1.4.1 Protección jurídica de los ríos como sujetos de derechos 37

1.4.2 La naturaleza como sujeto de protección constitucional 38

1.4.3 Restauración ecológica de ecosistemas afectados 39

UNIDAD II: DERECHO AL AGUA 40

2.1 Concepto del derecho al agua 40

2.1.1 Importancia social y ambiental del agua 42

2.2 Características del derecho al agua 43

2.2.1 Contaminación hídrica y afectación de derechos fundamentales 45

2.2.2 Calidad del agua y salud pública 46

2.3 Gestión del recurso hídrico 47

2.3.1 Gobernanza ambiental y participación ciudadana 49

2.3.2 Contaminación de los recursos hídricos 49
2.3.3 Participación comunitaria en la protección del agua 50
2.4 Acceso equitativo al agua 51
2.4.1 El agua como recurso estratégico 52
2.4.2 Protección de las cuencas hidrográficas 53
UNIDAD III: MARCO LEGAL ECUATORIANO 54
3.1 Políticas públicas ambientales en el Ecuador 56
3.2 Responsabilidad del Estado en la protección ambiental 57
3.3 Políticas públicas de conservación ambiental 59
3.4 Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia ambiental 59
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 62
3. Metodología de la investigación 62
3.1 Método 62
3.2 Tipo de investigación 62
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos 64
3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión 64
3.4.1 Criterio de exclusión 64
3.5 *Población y muestra* 64
3.6 Localización geográfica del estudio 66
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 67
4.1. Resultados 67
4.1.1. Presentación de resultados 67
4.1.2. Beneficiarios 82
4.1.2.1. Beneficiarios directos 82

4.2. Discusión. 82

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 90

5.1. CONCLUSIONES 90

5.2. RECOMENDACIONES 91

Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera importante la preservación del río Chimbo? 67

Autor: *Duche.K.2026*..... 67

Tabla 2: ¿Ha observado contaminación en el río Chimbo?..... 68

Autor: *Duche.K.2026*..... 68

Tabla 3: ¿Considera eficientes las políticas ambientales aplicadas? 69

Autor: *Duche.K.2026*..... 69

Tabla 4: ¿Las autoridades realizan controles ambientales adecuados? 70

Autor: *Duche.K.2026*..... 70

Tabla 5: ¿El río Chimbo es importante para las actividades agrícolas? 71

Autor: *Duche.K.2026*..... 71

Tabla 6: ¿Conoce los derechos de la naturaleza? 72

Autor: *Duche.K.2026*..... 72

Tabla 7: ¿Considera necesario fortalecer las sanciones por contaminación? 73

Autor: *Duche.K.2026*..... 73

Tabla 8: ¿Participaría en campañas de conservación ambiental?..... 74

Autor: *Duche.K.2026*..... 74

Tabla 9: ¿Considera que el acceso al agua debe ser prioritario? 75

Autor: *Duche.K.2026*..... 75

Tabla 10: ¿Es necesario implementar más políticas de protección hídrica?..... 76

Autor: *Duche.K.2026*..... 76

Tabla 11: Entrevistas autoridades locales (GADS)..... 77

Autor: *Duche.K.2026*..... 77

Índice de ilustraciones

Gráfico 1: Localización geográfica 66

Ilustración 1: Porcentaje 67

Ilustración 2: Porcentaje 68

Ilustración 3: Porcentaje 69

Ilustración 4: Porcentaje 70

Ilustración 5: Porcentaje 71

Ilustración 6: Porcentaje 72

Ilustración 7: Porcentaje 73

Ilustración 8: Porcentaje 74

Ilustración 9: Porcentaje 75

Ilustración 10: Porcentaje 76

RESUMEN

El presente trabajo de investigación analiza la relación existente entre el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el derecho humano al agua, tomando como caso de estudio el río Chimbo en el Ecuador durante el año 2025. Estos derechos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del régimen del Buen Vivir (sumak kawsay), constituyéndose en pilares fundamentales para la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida de la población.

El estudio se enfoca en identificar las problemáticas ambientales que afectan al río Chimbo, tales como la contaminación hídrica, uso inadecuado del recurso y actividades antrópicas que deterioran el ecosistema. Se analiza cómo estas afectaciones vulneran derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, generando un conflicto entre el desarrollo económico y la conservación ambiental.

Desde el punto de vista jurídico, la investigación examina la normativa vigente, incluyendo la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y tratados internacionales. Se resalta que el agua es considerada un derecho humano fundamental, irrenunciable y de carácter estratégico para el Estado, lo cual obliga a su protección y gestión sostenible.

El enfoque metodológico es mixto, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas como encuestas y entrevistas a actores locales, permitiendo comprender tanto la percepción social como la realidad normativa.

Finalmente, la investigación las estrategias de gestión sostenible, educación ambiental y fortalecimiento institucional para garantizar el equilibrio entre el derecho al ambiente sano y el derecho al agua, promoviendo el desarrollo sostenible en la cuenca del río Chimbo.

Palabras clave: Seguridad Hídrica, Justiciabilidad Ambiental, Gobernanza del Agua, Eficacia Normativa, Derechos de la Naturaleza.

ABSTRACT

This research analyzes the relationship between the constitutional right to a healthy and ecologically balanced environment and the human right to water, using the Chimbo River in Ecuador as a case study during the year 2025. These rights, recognized in the Constitution of the Republic of Ecuador, are part of the Buen Vivir (sumak kawsay) framework, constituting fundamental pillars for environmental sustainability and the quality of life of the population.

The study focuses on identifying the environmental problems affecting the Chimbo River, such as water pollution, inappropriate use of the resource, and human activities that degrade the ecosystem. It analyzes how these impacts violate fundamental rights, both individual and collective, generating a conflict between economic development and environmental conservation.

From a legal perspective, the research examines current regulations, including the Constitution, the Organic Law of Water Resources, Uses and Exploitation of Water, and international treaties. It is emphasized that water is considered a fundamental, inalienable human right and of strategic importance to the State, which obligates its protection and sustainable management.

The methodological approach is mixed, combining qualitative and quantitative techniques such as surveys and interviews with local stakeholders, allowing for an understanding of both social perceptions and the regulatory framework.

Finally, the research explores sustainable management strategies, environmental education, and institutional strengthening to guarantee a balance between the right to a healthy environment and the right to water, promoting sustainable development in the Chimbo River basin.

Keywords: Water Security, Environmental Justiciability, Water Governance, Regulatory Effectiveness, Rights of Nature.

ÑAWPA RIMAY

Kay yachay llankaypika rikurinmi imashina derecho constitucional alli pachamanta shinallata yaku alli kawsaywan tupachishka kashka, Chimbo mayupi Ecuador llaktapi 2025 watapi. Kay derechokuna, Ecuador Mama Killkapi riqsishkakuna, sumak kawsay (Buen Vivir) paktaypi kashka, shinallata allpa kawsayta, runakunapa alli kawsayta sinchiyachin.

Kay yachaypika maskakunmi imashina llakikuna Chimbo mayuta llamkashka, chaymanta yaku mapayashka, mana alli yaku apay, shinallata runakunapa ruraykuna ecosistemata millaypi chinkachishka. Kaykuna rikuchinmi imashina kay llakikuna runakunapa derechokunata llakichin, shuklla runakunapa shinallata llaktakunapa, shinallata wiñay kawsayta shinallata allpa waqaychayta tinkuchishpa.

Derecho yuyaymanta, kay llankaypika rikurinmi ima kamachikuna kashka: Mama Killka (Constitución), Yaku Kamachiy Ley (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua), shinallata llaktakunapura (internacional) tratadokuna. Yachachinmi yaku kashka hatun runa derecho, mana kacharinapa, shinallata Estado wakaychina shinallata alli pushayta rurana.

Kay yachay llankaypika ishkay rikuy (mixto) llamkaykuna apashka: tapuykuna (encuestas) shinallata rimaykuna (entrevistas) llaktapi runakunawan, imashina llakta yuyayta shinallata norma kawsayta rikuchinapa.

Tukuypi, kay yachaykuna rikuchin imashina yaku alli waqaychay, yachay wiñachiy, shinallata institucionkunata sinchiyachiy, sumak kawsayta sinchiyachishpa Chimbo mayupi.

Rimay shimikuna (kichwa): Yaku alli kawsay, pachamama derechokuna, yaku pushay, kamachikuna sinchiyachiy, pachamama derechokuna.

Introducción.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 establece el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado constituye uno de los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y por diversos instrumentos internacionales de protección ambiental. En la actualidad, los problemas relacionados con la contaminación de los recursos hídricos, la explotación indiscriminada de los ecosistemas y la falta de políticas públicas efectivas han generado graves afectaciones ambientales y sociales, especialmente en comunidades que dependen directamente de los ríos para el desarrollo de sus actividades económicas y cotidianas.

En el Ecuador, la protección ambiental adquirió mayor relevancia a partir de la promulgación de la Constitución de la República del año, considerada una de las constituciones más avanzadas en materia ambiental debido al reconocimiento expreso de los derechos de la naturaleza. Dentro de este contexto, el río Chimbo representa un recurso hídrico fundamental para las poblaciones asentadas en la provincia de Bolívar; nace en los deshielos del volcán Chimborazo y recorre las provincias de Chimborazo, Bolívar y Guayas,; desempeñando un papel fundamental en el abastecimiento de agua para diversas actividades productivas y domesticas; en la provincia de Bolívar sus aguas benefician de manera directa a la ciudad de Guaranda, cantón Chimbo y las parroquias rurales, la magdalena, la asunción, San Sebastián y Telimbela cuyos habitantes dependen de este recurso para riego de animales, consumo humano y otras actividades para su sustento y desarrollo económico Sin embargo, durante los últimos años se han evidenciado problemas relacionados con la contaminación del agua, la disposición inadecuada de desechos, las actividades antrópicas y la insuficiente aplicación de políticas públicas ambientales.

La presente investigación analiza el derecho a un medio ambiente equilibrado frente a la aplicación de políticas para preservar el río Chimbo durante el año 2025, considerando

el marco jurídico ecuatoriano, la normativa ambiental vigente y la percepción de los habitantes y autoridades locales respecto a la protección de este recurso hídrico. Asimismo, se estudian los principios del Derecho Ambiental, el derecho al agua y la gestión sostenible de los recursos hídricos como elementos indispensables para garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Desde el ámbito jurídico, esta investigación adquiere importancia debido a que permite examinar la eficacia de las políticas ambientales implementadas por las instituciones públicas encargadas de la protección de los recursos naturales. De igual manera, busca determinar si existe un cumplimiento efectivo de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho al agua, la preservación ambiental y los derechos de la naturaleza.

Finalmente, el estudio pretende contribuir al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la conservación del río Chimbo, promoviendo una cultura ambiental basada en la responsabilidad social, la sostenibilidad y el respeto a los derechos colectivos y de la naturaleza, en concordancia con los principios constitucionales del Buen Vivir o *Sumak Kawsay*.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En el Ecuador, la Constitución reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el derecho humano al agua, ambos considerados fundamentales para el Buen Vivir. Sin embargo, en la práctica, estos derechos enfrentan múltiples desafíos, especialmente en zonas donde existen presiones económicas y sociales sobre los recursos naturales.

El río Chimbo, ubicado en la provincia de Bolívar, constituye una fuente hídrica esencial para el abastecimiento de agua, la agricultura y el equilibrio ecológico. No obstante, en los últimos años se ha evidenciado un deterioro progresivo de su calidad debido a factores como la contaminación por residuos, actividades agrícolas intensivas y falta de control ambiental.

Esta situación genera una problemática jurídica y social: ¿cómo garantizar el equilibrio entre el derecho a un ambiente sano y el derecho al agua cuando ambos se ven afectados por el uso indebido del recurso? La falta de aplicación efectiva de la normativa ambiental y la débil gestión institucional agravan este conflicto.

Además, la Constitución establece que la preservación del ambiente es de interés público y que se deben prevenir los daños ambientales, pero en la realidad existen limitaciones en el cumplimiento de estas disposiciones.

Por tanto, el problema central radica en la insuficiente protección jurídica y gestión sostenible del río Chimbo, lo que afecta directamente los derechos fundamentales de las comunidades que dependen de este recurso.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera se garantiza el derecho a un medio ambiente equilibrado frente a la aplicación de políticas para preservar el río Chimbo año 2025?

1.3. Hipótesis

Si se fortalece la aplicación de la normativa ambiental y la gestión sostenible del recurso hídrico, entonces se garantizará el equilibrio entre el derecho a un ambiente sano y el derecho al agua en el río Chimbo.

1.4. Variables

1.4.1. Variable independiente

Aplicación de políticas para preservar el río Chimbo

1.4.2. Variable dependiente

Derecho a un medio ambiente equilibrado

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General.

Analizar la garantía del derecho a un medio ambiente equilibrado frente a la aplicación de políticas para preservar el río chimbo año 2025

1.5.2. Objetivos Específicos

Analizar jurídica y doctrinariamente el derecho a un medio ambiente equilibrado y el derecho humano al agua dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Examinar el marco normativo que regula la protección del agua y del ambiente en el Ecuador.

Determinar cómo se aplica la normativa relacionada con la protección del derecho al agua y del medio ambiente en el río Chimbo durante el año 2025.

1.6. Justificación

Esta investigación es relevante porque aborda dos derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente: *el derecho a un ambiente sano* y *el derecho humano al agua*, los cuales son esenciales para la vida, la salud y el desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista jurídico, el estudio se fundamenta en la necesidad de analizar el cumplimiento de las normas vigentes, especialmente la *Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua* y su respectivo *Reglamento de aplicación la ley de Recurso Hídricos y Aprovechamiento del Agua* que:

> *Art. 1.- Naturaleza jurídica. Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.* (Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y aprovechamiento del agua, 2016, pág. Art 1)

En la presente cita, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos declara el agua como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable e imprescriptible. Esto significa que el agua no puede ser privatizada ni vendida, pues pertenece a todos los ecuatorianos y el Estado debe protegerla. Para el río Chimbo, esta norma exige que las autoridades eviten su contaminación y garanticen su conservación. La ley refuerza que el agua es esencial para la vida y la soberanía alimentaria de las comunidades.

En el ámbito social, la investigación permite visibilizar las problemáticas que afectan a las comunidades locales, promoviendo una mayor conciencia ambiental y participación ciudadana, de la parroquia urbana san José de Chimbo, siendo esta cabecera cantonal y sus cuatro parroquias rurales entre estas tenemos la asunción, la Magdalena, san Sebastián y Telimbela

En el ámbito académico, aporta conocimientos actualizados sobre derecho ambiental y gestión hídrica, contribuyendo al desarrollo de futuras investigaciones.

Finalmente, la investigación es importante porque busca generar propuestas que permitan mejorar la gestión del agua y proteger el ecosistema del río Chimbo, garantizando así los derechos de las generaciones presentes y futuras.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

UNIDAD I: DERECHO AMBIENTAL

1.1 Concepto de Derecho Ambiental

El derecho ambiental en la actualidad se concibe como una disciplina jurídica dinámica que regula la interacción entre las actividades humanas y los ecosistemas, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales.

El derecho ambiental en Ecuador representa un avance significativo en la protección de la naturaleza y en la promoción de un desarrollo sostenible. La inclusión de los derechos de la naturaleza en la Constitución y el establecimiento de un marco normativo robusto son logros importantes.

Sin embargo, es fundamental enfrentar los desafíos existentes y aprovechar las oportunidades para garantizar que los derechos ambientales sean respetados y que la gestión de los recursos naturales se realice de manera responsable y sostenible.

"Según el autor menciona que el derecho ambiental es "un sistema normativo que busca prevenir, controlar y reparar los daños al ambiente, asegurando el equilibrio ecológico y el bienestar humano" (Peña Chacón, 2023).En la misma línea, Gudynas sostiene que el derecho ambiental contemporáneo ha evolucionado hacia un enfoque biocéntrico, donde la naturaleza no solo es objeto de protección, sino sujeto de derechos.

"Este enfoque ha sido fortalecido en países como Ecuador, cuya Constitución reconoce derechos propios a la naturaleza" (Gudynas, 2022). Además, el derecho ambiental se vincula estrechamente con el desarrollo sostenible. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el derecho ambiental es una herramienta clave para enfrentar la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

El Derecho Ambiental constituye una rama autónoma del Derecho que regula las relaciones entre el ser humano, el Estado y la naturaleza, con la finalidad de garantizar la conservación, protección y restauración de los ecosistemas y recursos naturales. Su desarrollo jurídico surge como respuesta a las crecientes problemáticas ambientales derivadas de la industrialización, contaminación, explotación indiscriminada de recursos naturales y cambio climático.

"Según Cafferatta El Derecho Ambiental comprende el conjunto de normas jurídicas, principios doctrinarios y políticas públicas destinadas a prevenir, controlar y reparar daños ambientales ocasionados por actividades humanas." (Cafferatta, 2023). En la presente cita, Cafferatta (2023) define el Derecho Ambiental como el conjunto de normas, principios y políticas públicas orientadas a prevenir, controlar y reparar los daños ambientales causados por actividades humanas. Esta definición resulta clave para la investigación, pues establece que la protección ambiental no se agota en normas escritas, sino que exige acciones concretas de control y restauración. En el caso del río Chimbo, la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados refleja una falla en la aplicación de estos principios. La prevención y reparación son obligaciones estatales que requieren monitoreo permanente y sanciones efectivas para garantizar el derecho a un ambiente sano.

"De igual manera, el Derecho Ambiental posee características especiales debido a que protege intereses colectivos y difusos, superando el enfoque tradicional individualista del Derecho clásico" (Lorenzetti & R, 2022). En la presente cita se evidencia que en el Ecuador, el Derecho Ambiental adquirió especial relevancia a partir de la Constitución de la República del año, considerada una de las más avanzadas del mundo por reconocer constitucionalmente los derechos de la naturaleza y el derecho humano al agua.

La Constitución del Ecuador, en el artículo 14, establece:

“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2026). En la presente cita se evidencia que en Ecuador, el artículo 14 de la Constitución continúa siendo el pilar fundamental, al reconocer el derecho a un ambiente sano, reforzado por políticas públicas orientadas a la sostenibilidad. Esto implica que las instituciones públicas tienen responsabilidad jurídica de implementar políticas ambientales efectivas orientadas a prevenir contaminación y garantizar sostenibilidad ecológica.

“La Constitución ecuatoriana incorpora un modelo garantista ambiental que coloca a la naturaleza como eje central del desarrollo constitucional.” (Zavala Egas, 2021). En la presente cita, sostiene que la Constitución ecuatoriana incorpora un modelo garantista ambiental que coloca a la naturaleza como eje central del desarrollo constitucional. Esta afirmación refleja el carácter vanguardista del texto constitucional de 2008, que rompe con el enfoque antropocéntrico tradicional al reconocer derechos propios a la naturaleza. Para el río Chimbo, este modelo implica que su protección no depende únicamente de su utilidad para los seres humanos, sino de su valor intrínseco como ecosistema. En mi opinión, este enfoque es acertado porque obliga al Estado a actuar como garante activo de la naturaleza, aunque en la práctica persisten deficiencias en la aplicación de estas garantías. La contaminación del río evidencia que el modelo garantista requiere mecanismos de control efectivos para ser plenamente operativo.

1.1.1 Evolución histórica del Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental surge como respuesta jurídica frente a los efectos negativos provocados por el crecimiento industrial, la urbanización acelerada y la

explotación indiscriminada de los recursos naturales. Durante gran parte del siglo XX, la protección ambiental fue considerada un asunto secundario frente al desarrollo económico; sin embargo, las crisis ecológicas y los desastres ambientales evidenciaron la necesidad de establecer mecanismos legales de protección ambiental.

El desarrollo del Derecho Ambiental moderno tuvo un impulso significativo a partir de la Conferencia de Estocolmo de 1972, considerada el primer gran instrumento internacional que reconoció la importancia del ambiente para la supervivencia humana. Posteriormente, la Conferencia de Río de Janeiro de 1992 consolidó el principio de desarrollo sostenible y fortaleció la cooperación internacional en materia ambiental.

En América Latina, el Derecho Ambiental evolucionó hacia un modelo constitucional ecológico, incorporando principios de sostenibilidad, participación ciudadana y protección de los derechos colectivos. Ecuador se convirtió en referente internacional al reconocer constitucionalmente los derechos de la naturaleza, transformando la visión antropocéntrica tradicional hacia un enfoque eco céntrico.

La evolución del Derecho Ambiental demuestra que la protección de los ecosistemas ya no constituye únicamente una obligación ética, sino un deber jurídico exigible al Estado y a la sociedad. En consecuencia, las políticas públicas ambientales deben orientarse no solo a reparar daños, sino principalmente a prevenir afectaciones ambientales irreversibles.

1.2 Principios del Derecho Ambiental

Los principios del derecho ambiental han adquirido mayor relevancia en los últimos años debido a la crisis ecológica global.

“Según Peña Chacón, estos principios constituyen la base para la toma de decisiones ambientales y la interpretación de normas”. (Peña Chacón, 2023). En la

presente cita, sostiene que los principios del derecho ambiental constituyen la base para la toma de decisiones y la interpretación de normas, destacando entre ellos la prevención, precaución, sostenibilidad y justicia ambiental. Estos principios orientan la actuación estatal y permiten que las normas ambientales se apliquen de manera efectiva frente a actividades contaminantes. Para el río Chimbo, su aplicación resulta indispensable para evitar que la contaminación identificada por el 80% de los encuestados continúe agravándose. En mi opinión, la teoría de Peña Chacón es acertada, pues los principios ambientales no son meros enunciados, sino herramientas prácticas que exigen controles permanentes y sanciones ejemplares. Sin su aplicación efectiva, el derecho ambiental se convierte en letra muerta sin impacto real sobre los ecosistemas.

Entre los más relevantes se destacan:

Principio de prevención, que obliga a evitar daños antes de que ocurran.

Principio de precaución, reforzado por el Acuerdo de Escazú, vigente en varios países desde 2021, que promueve la protección ambiental incluso ante incertidumbre científica.

En el ámbito del derecho ambiental Internacional, el acuerdo de Escazú constituye uno de los instrumentos jurídicos más relevantes para América latina y el Caribe al establecer un marco normativo destinado a fortalecer la protección del medio ambiente mediante la garantía de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública de procesos de toma de de3siciones y acceso a la justicia en asuntos ambientales

Principio de sostenibilidad, que busca equilibrar desarrollo económico y protección ambiental.

“Principio de justicia ambiental, que garantiza equidad en el acceso a recursos y en la distribución de impactos ambientales” (CEPAL, 2022). En la presente cita, define el principio de justicia ambiental como aquel que garantiza equidad en el acceso a los recursos naturales y en la distribución de los impactos ambientales derivados de actividades humanas. Este principio resulta fundamental porque reconoce que las comunidades más vulnerables suelen soportar las mayores cargas de contaminación, como ocurre con los habitantes cercanos al río Chimbo. Para esta investigación, la justicia ambiental exige que las políticas de preservación del río beneficien equitativamente a todos los sectores y que los costos de la contaminación no recaigan desproporcionadamente sobre los agricultores y familias que dependen del agua. En mi opinión, este principio debería traducirse en controles ambientales rigurosos que prevengan la contaminación desde su origen, evitando que sean las comunidades quienes sufran las consecuencias de la inacción estatal. La equidad ambiental es, por tanto, una condición indispensable para garantizar el derecho a un ambiente sano.

“Según Naciones Unidas, estos principios son fundamentales para garantizar una gobernanza ambiental efectiva.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022). En la presente cita, sostiene que los principios del derecho ambiental resultan fundamentales para garantizar una gobernanza ambiental efectiva, especialmente en contextos donde los recursos naturales enfrentan amenazas crecientes como la contaminación y el cambio climático. Esta afirmación, respaldada por la resolución que reconoce el derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible, refuerza la necesidad de que los Estados implementen mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental. Para el río Chimbo, la gobernanza efectiva implicaría que los GAD y el Estado central coordinen acciones permanentes de monitoreo, control y sanción frente a actividades contaminantes. En

mi opinión, la falta de aplicación práctica de estos principios, evidenciada en la percepción ciudadana de controles insuficientes, refleja una debilidad institucional que debe superarse mediante políticas públicas sostenidas. Una gobernanza ambiental sólida es el pilar para garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y la protección de los recursos hídricos estratégicos.

1.2.1 Principio de responsabilidad ambiental

El principio de responsabilidad ambiental establece que toda persona natural o jurídica que provoque daños al ambiente tiene la obligación de repararlos integralmente, independientemente de las sanciones administrativas o penales que correspondan. Este principio busca garantizar que las actividades económicas o productivas asuman las consecuencias derivadas de sus impactos ambientales.

> Según Cafferatta, la responsabilidad ambiental posee una dimensión preventiva y reparadora, ya que obliga a adoptar medidas para evitar daños futuros y, al mismo tiempo, restaurar los ecosistemas afectados. En este contexto, el principio “quien contamina paga” se convierte en una herramienta fundamental para la protección ambiental. (Cafferatta, 2023).

En la presente cita, sostiene que la responsabilidad ambiental posee una doble dimensión: preventiva, al obligar a adoptar medidas para evitar daños futuros, y reparadora, al exigir la restauración de los ecosistemas afectados. Esta perspectiva convierte al principio "quien contamina paga" en una herramienta fundamental para la protección ambiental, pues internaliza los costos ecológicos en las actividades humanas que generan daños. Para el río Chimbo, este principio resulta esencial, ya que la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados debería ser asumida por los responsables, no por la comunidad ni por el ecosistema. En mi opinión, la aplicación efectiva de este principio requiere mecanismos de control que identifiquen

a los contaminantes y sanciones proporcionales que desincentiven nuevas prácticas contaminantes. Sin una fiscalización rigurosa, el principio "quien contamina paga" queda relegado a un enunciado teórico sin impacto real en la preservación del recurso hídrico.

En Ecuador, este principio se encuentra reconocido en el Código Orgánico del Ambiente, en el Art. 9 Numeral 4 menciona que:

> *4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimísmo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan. (Asamblea Nacional del Ecuador , 2017).*

En la presente cita, se establece el principio "quien contamina paga", obligando a quien realice actividades contaminantes a incorporar medidas preventivas en sus costos de producción y asumir la reparación integral, indemnización a perjudicados, compensación a poblaciones afectadas y sanciones correspondientes. Este principio internaliza los costos ambientales en las actividades económicas, evitando que la sociedad y los ecosistemas asuman las consecuencias de la contaminación. Para el río Chimbo, esta disposición resulta fundamental, pues la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados debería ser atribuible a responsables específicos, quienes tendrían la obligación de reparar el daño causado. En mi opinión, la aplicación efectiva de este principio requiere que las autoridades identifiquen a los contaminadores y exijan el cumplimiento de las obligaciones de restauración y compensación, pues de lo contrario el principio queda como una declaración sin efectos prácticos. La

reparación integral del río Chimbo exige que los responsables asuman los costos de descontaminación y recuperación del ecosistema hídrico.

"Asimismo, la corte constitucional del Ecuador en la sentencia número 2030-18-SEP-C; sosteniendo que la responsabilidad ambiental posee carácter objetivo, debido a que la protección de la naturaleza constituya un interés colectivo superior que prevalece sobre interese particulares." (Daño ambiental, 2023). La presente cita reconoce que la naturaleza debe ser objeto de reconocimiento de derechos objetivos, ante daños severos causados en nuestro territorio ecuatoriano durante las operaciones petroleras, pero reconoce que no existió vulneración de los derechos constitucionales en el proceso previo además sentó un precedente esencial para el derecho ambiental y los derechos de la naturaleza en el país.

1.2.2 Principio de reparación integral del daño ambiental

El principio de reparación integral del daño ambiental constituye uno de los pilares fundamentales del compromiso del estado en caso de daños ambientales, en su Art. 397 de la CRE, debido a que busca restablecer las condiciones ecológicas afectadas por actividades humanas contaminantes. Este principio implica que toda afectación ocasionada al ambiente debe ser reparada de manera completa, incluyendo no solo compensaciones económicas, sino también acciones destinadas a restaurar los ecosistemas perjudicados.

> La reparación ambiental tiene una naturaleza especial, ya que el daño ecológico afecta intereses colectivos y derechos difusos relacionados con la calidad de vida de la población y la protección de la naturaleza. Por ello, la reparación debe orientarse prioritariamente a la recuperación del equilibrio ecológico (Lorenzetti & R, 2022)

En la presente cita, sostiene que la reparación ambiental posee una naturaleza

especial, debido a que el daño ecológico afecta intereses colectivos y derechos difusos relacionados con la calidad de vida y la protección de la naturaleza, por lo que debe orientarse prioritariamente a la recuperación del equilibrio ecológico. Esta perspectiva resulta clave para el río Chimbo, pues la contaminación no solo perjudica a una persona en particular, sino a toda la comunidad que depende del agua para su subsistencia. En mi opinión, este enfoque es acertado porque reconoce que los ecosistemas dañados no pueden repararse únicamente con indemnizaciones económicas; se requieren acciones concretas de restauración que devuelvan al río su

capacidad de regeneración natural. La recuperación del equilibrio ecológico debería

ser la meta principal de cualquier política ambiental aplicada al río Chimbo, priorizando la descontaminación y la protección de su biodiversidad.

En Ecuador, este principio se encuentra reconocido en el Código Orgánico del Ambiente, el cual establece en su Art. 10:

> *Artículo 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código. (Codigo Organico del Ambiente, 2017, pág. Art 10)*

La cita refleja la importancia de este principio resulta evidente en casos de contaminación hídrica, donde la afectación de los ríos produce consecuencias sociales, económicas y ecológicas que impactan directamente en las comunidades cercanas. Por ello, la preservación del río Chimbo requiere mecanismos efectivos de reparación ambiental que permitan recuperar la calidad del agua y conservar la biodiversidad existente en el ecosistema.

1.2.3 Principio de prevención ambiental

El principio de prevención ambiental constituye uno de los fundamentos esenciales del Derecho Ambiental contemporáneo, debido a que busca evitar la producción de daños ecológicos antes de que estos ocurran. A diferencia de otros mecanismos jurídicos orientados a sancionar o reparar afectaciones ambientales, la prevención prioriza la adopción de medidas anticipadas destinadas a disminuir riesgos y proteger los ecosistemas.

> La prevención ambiental implica que las autoridades públicas deben identificar actividades potencialmente contaminantes y establecer

> controles adecuados para evitar consecuencias negativas sobre el ambiente y la salud humana. Este principio se aplica especialmente en actividades que generan impacto sobre recursos hídricos, biodiversidad y ecosistemas frágiles (Peña Chacón, 2023).

En la presente cita, sostiene que el principio de prevención ambiental obliga a las autoridades a identificar actividades potencialmente contaminantes y establecer controles adecuados para evitar consecuencias negativas sobre el ambiente y la salud humana, especialmente en recursos hídricos y ecosistemas frágiles. Este principio resulta fundamental para el río Chimbo, pues la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados podría haberse evitado con mecanismos preventivos efectivos. En mi opinión, la prevención es más eficiente y económica que la reparación, ya que restaurar un ecosistema contaminado resulta mucho más costoso y complejo que evitar el daño desde su origen. Sin embargo, la investigación refleja que los controles ambientales son percibidos como insuficientes, lo que demuestra una debilidad institucional que debe corregirse mediante monitoreo permanente y sanciones disuasivas. La prevención ambiental no es un lujo, sino una obligación estatal indispensable para garantizar el derecho a un ambiente sano.

En Ecuador, el principio de prevención se encuentra reconocido constitucionalmente y desarrollado en el Código Orgánico del Ambiente, el cual establece mecanismos como licencias ambientales, evaluaciones de impacto ambiental y sistemas de monitoreo ecológico. Estas herramientas permiten anticipar riesgos y reducir posibles afectaciones ambientales derivadas de actividades humanas.

La aplicación de este principio resulta fundamental para la preservación del río Chimbo, debido a que la contaminación hídrica genera consecuencias difíciles de revertir sobre la biodiversidad, el abastecimiento de agua y la salud de las comunidades

cercanas. Por ello, las políticas públicas ambientales deben priorizar acciones preventivas permanentes y controles continuos sobre las actividades que puedan afectar el ecosistema fluvial.

1.3 Derecho a un ambiente sano

El derecho a un ambiente sano ha sido reconocido recientemente como un derecho humano universal.

El derecho a un ambiente sano es un derecho humano fundamental que garantiza a todas las personas vivir en un entorno limpio, saludable, seguro y ecológicamente equilibrado. Es vital para el disfrute de otros derechos, como la vida y la salud.

En 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró formalmente que el acceso a un ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano; consolidando a su relevancia como presupuesto indispensable para la protección de la vida, salud, y el bienestar humano.

El derecho a un ambiente sano constituye un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente y protegido por la legislación ecuatoriana.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció en 2022 el derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible.

“Según Boyd la protección ambiental constituye una condición indispensable para garantizar salud, vida y dignidad humana.” (Boyd, 2023). En la presente sostiene que el reconocimiento del derecho a un ambiente sano fortalece las obligaciones estatales de proteger el ambiente y adoptar medidas frente a la contaminación y el cambio climático, exigiendo acciones tanto preventivas como correctivas. Esta perspectiva refuerza el carácter vinculante de este derecho, que no se limita a una declaración simbólica, sino que exige políticas públicas concretas. Para el río Chimbo,

esta obligación implica que las autoridades deben implementar controles permanentes para evitar que la contaminación siga afectando el ecosistema y la salud de las comunidades cercanas. En mi opinión, el enfoque de Boyd es acertado porque otorga herramientas jurídicas a los ciudadanos para exigir acciones estatales efectivas, superando la tradicional inercia administrativa. Sin embargo, la investigación evidencia que aún persiste una brecha entre el reconocimiento normativo y su aplicación práctica, lo que requiere fortalecer los mecanismos de exigibilidad y participación ciudadana para que el derecho a un ambiente sano sea plenamente efectivo.

Para Boyd sostiene que la preservación del ambiente representa una condición indispensable para el pleno ejercicio de los derechos humanos puesto que la existencia de ecosistemas saludables y equilibrados resulta necesaria para saba guardar la vida.

La Constitución ecuatoriana, en el artículo 66 numeral 27, reconoce:

"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación." (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2026, pág. Art 66 Num 27). En la presente cita se refleja este derecho fundamental asegura que las personas puedan desenvolverse en un entorno ambiental adecuado caracterizado por el equilibrio de ecosistemas y la protección frente a cualquier forma de contaminación que pueda comprometer en la salud humana o la sostenibilidad ambiental.

> Según Boyd, este reconocimiento fortalece la obligación de los Estados de proteger el ambiente y adoptar medidas frente a la contaminación y el cambio climático; este autor sostiene que el reconocimiento que el derecho a un ambiente sano fortalece las obligaciones estatales en materia de protección ambiental exigiendo medidas preventivas y correctivas orientadas a mitigar la contaminación. (Boyd, 2023).

En la presente cita, Boyd sostiene que el reconocimiento del derecho a un ambiente sano fortalece las obligaciones estatales de proteger el ambiente y adoptar medidas frente a la contaminación y el cambio climático, exigiendo acciones tanto preventivas como correctivas. Sin embargo, la investigación evidencia que aún persiste una brecha entre el reconocimiento normativo y su aplicación práctica, lo que requiere fortalecer los mecanismos de exigibilidad y participación ciudadana para que el derecho a un ambiente sano sea plenamente efectivo. En Ecuador, este derecho se articula con el Buen Vivir, lo que implica no solo la protección del ambiente, sino también la garantía de condiciones dignas para la vida.

1.3.1 Relación entre ambiente sano y calidad de vida

El derecho a un ambiente sano mantiene una estrecha relación con la calidad de vida y el bienestar integral de las personas. La existencia de ecosistemas equilibrados garantiza condiciones adecuadas de salud, acceso al agua, producción alimentaria y estabilidad climática, elementos indispensables para el desarrollo humano.

> Según la Organización Mundial de la Salud, la contaminación ambiental constituye uno de los principales factores de riesgo para la salud pública, debido a que incrementa enfermedades respiratorias, gastrointestinales y cardiovasculares. Asimismo, la degradación de los recursos naturales afecta directamente a las poblaciones vulnerables que dependen del agua y de los ecosistemas para su subsistencia (OMS, 2023).

En la presente cita, advierte que la contaminación ambiental constituye uno de los principales factores de riesgo para la salud pública, incrementando enfermedades respiratorias, gastrointestinales y cardiovasculares, y afectando directamente a las poblaciones vulnerables que dependen del agua y los ecosistemas para subsistir. Esta

afirmación resulta especialmente relevante para el río Chimbo, pues las comunidades que utilizan sus aguas para consumo y agricultura están expuestas a riesgos sanitarios que podrían prevenirse con controles ambientales efectivos. En mi opinión, la conexión entre contaminación hídrica y salud pública es innegable, y debería ser el principal argumento para exigir políticas de protección más rigurosas. Sin embargo, la investigación refleja que las autoridades no realizan monitoreos permanentes, lo que deja a la población en una situación de vulnerabilidad evitable. La protección del río Chimbo no es solo una cuestión ecológica, sino un imperativo de salud pública que el Estado está obligado a garantizar.

Desde el ámbito jurídico, el derecho a un ambiente sano no solo protege a la naturaleza, sino también a la dignidad humana y al Buen Vivir reconocido en la Constitución ecuatoriana. Esto implica que el Estado debe implementar políticas públicas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar condiciones ambientales adecuadas para las generaciones presentes y futuras.

En el caso del Río Chimbo, la contaminación del recurso hídrico afecta no únicamente al ecosistema acuático, sino también a las comunidades que utilizan el agua para consumo, agricultura y actividades económicas. En consecuencia, la protección ambiental se convierte en una obligación estatal vinculada directamente con la salud y calidad de vida de la población.

“El acuerdo de parís adoptado en el 2015” (Change, 12 de diciembre del 2015). En la presente cita, se representa un hito histórico en la política climática global al establecer el objetivo de limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C y proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1.5°C respecto a los niveles preindustriales . Este instrumento internacional resulta relevante para la investigación porque, aunque enfocado en el cambio climático, sus principios de sostenibilidad,

participación ciudadana, acceso a la información y protección de ecosistemas guardan relación directa con la preservación de los recursos hídricos como el río Chimbo. El Acuerdo reconoce explícitamente la importancia de "garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad", y enfatiza el valor de la educación, la participación pública y el acceso a la información en asuntos ambientales. Para el río Chimbo, este tratado refuerza las obligaciones del Estado ecuatoriano de adoptar medidas de adaptación y mitigación que contribuyan a la protección de los ecosistemas hídricos frente a la contaminación y el deterioro ambiental. En mi opinión, la existencia de este Acuerdo otorga a las comunidades y ciudadanos herramientas jurídicas internacionales para exigir acciones estatales concretas que garanticen la sostenibilidad de los recursos hídricos estratégicos.

Por su parte el convenio de la diversidad biológica promueve la conservación de la biodiversidad el uso de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos

1.3.2 Desarrollo sostenible y protección ambiental

El desarrollo sostenible constituye un modelo orientado a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Este enfoque busca equilibrar el crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar social.

Las Naciones Unidas destaca el desarrollo sostenible representa una estrategia fundamental para enfrentar problemas ambientales relacionados con contaminación, cambio climático y degradación de recursos naturales. Por ello, los Estados deben implementar políticas públicas que promuevan actividades económicas compatibles con la conservación ambiental.

En el ámbito jurídico, el desarrollo sostenible se ha incorporado como principio rector de la normativa ambiental contemporánea. En Ecuador, este principio se relaciona directamente con el Buen Vivir, reconocido constitucionalmente como modelo orientado a garantizar armonía entre sociedad y naturaleza.

La protección del río Chimbo se vincula estrechamente con el desarrollo sostenible, debido a que la conservación de los recursos hídricos resulta indispensable para garantizar equilibrio ecológico, salud pública y sostenibilidad de las actividades productivas locales.

1.4 Derechos de la naturaleza

"El reconocimiento de los derechos de la naturaleza ha evolucionado significativamente en los últimos años. El enfoque representa una transformación del derecho tradicional hacia un modelo ecológico más inclusivo" (Kotzé & Villavicencio, 2021). En la presente cita, señalan que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza ha evolucionado significativamente en los últimos años, transformando el derecho tradicional hacia un modelo ecológico más inclusivo. Esta perspectiva refleja el giro ecocéntrico del constitucionalismo ambiental contemporáneo, donde ecosistemas como ríos y bosques adquieren subjetividad jurídica más allá de su utilidad para los seres humanos. Investigaciones actuales confirman que este fenómeno se sustenta en el postulado del valor intrínseco de los sistemas naturales, que reclama protección jurídica independientemente de su instrumentalidad para el ser humano. Para el río Chimbo, este enfoque implica que su preservación no depende únicamente del interés humano, sino de su existencia como ecosistema con derechos propios reconocidos en la Constitución. En mi opinión, este cambio de paradigma es revolucionario, pues coloca a la naturaleza como sujeto y no como objeto del derecho. Sin embargo, la efectividad de este reconocimiento depende de mecanismos de

exigibilidad que permitan a los ciudadanos defender judicialmente al río Chimbo frente a actividades contaminantes.

En Ecuador, estos derechos han sido reforzados mediante jurisprudencia reciente, donde los tribunales han protegido ríos y ecosistemas como sujetos de derechos. Este avance ha convertido al país en un referente mundial en justicia ambiental.

Ecuador es el primer país del mundo en reconocer constitucionalmente a la naturaleza como sujeto de derechos.

La Constitución, en el artículo 71, establece:

"La naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales." (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2026, pág. Art 71). En la presente cita este reconocimiento implica que la naturaleza posee derechos propios e independientes de los intereses humanos lo que permite exigir judicialmente su protección, conservación, restauración y recuperación frente a cualquier acción que amenace su integridad, reconociendo a la tierra sus ecosistemas, ríos y bosques y demás componentes como sujetos de derechos otorgándole una protección jurídica especial que obliga al estado y a particulares a garantizar el respeto.

1.4.1 Protección jurídica de los ríos como sujetos de derechos

En los últimos años, diversos sistemas jurídicos han reconocido a los ríos como sujetos de derechos, otorgándoles protección especial frente a actividades contaminantes. Este enfoque jurídico considera que los ecosistemas acuáticos poseen valor intrínseco y merecen tutela independiente de su utilidad económica.

"Según Kotzé, el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos representa una transformación profunda del Derecho Ambiental contemporáneo, ya

que obliga a los Estados a garantizar la conservación, regeneración y restauración de los ecosistemas hídricos.” (Kotzé & Villavicencio, 2021). En la presente cita, sostiene que el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos representa una transformación profunda del Derecho Ambiental contemporáneo, obligando a los Estados a garantizar su conservación, regeneración y restauración. Esta perspectiva materializa el cambio de paradigma hacia un modelo ecocéntrico donde los ecosistemas hídricos dejan de ser simples recursos explotables para convertirse en entidades con derechos propios. Para el río Chimbo, esta transformación implica que el Estado ecuatoriano, en virtud del artículo 71 de la Constitución, no solo debe prevenir su contaminación, sino también promover activamente su regeneración y recuperación ecológica. En mi opinión, el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos representa una herramienta poderosa para los ciudadanos, pues les permite exigir judicialmente la protección del río Chimbo ante su deterioro. Sin embargo, este reconocimiento requiere acciones concretas de monitoreo y restauración, que la investigación evidencia como insuficientes, para que la transformación jurídica tenga impacto real en la calidad del agua y la biodiversidad del ecosistema.

En Ecuador, la protección constitucional de la naturaleza permite que ríos, bosques y ecosistemas puedan ser defendidos judicialmente cuando sus derechos son vulnerados. Este criterio ha sido respaldado por sentencias emitidas por la Corte Constitucional, las cuales han reconocido la obligación estatal de prevenir daños ambientales y restaurar ecosistemas afectados por contaminación.

En el caso del Río Chimbo, la aplicación de políticas ambientales orientadas a su preservación constituye una obligación constitucional derivada de los derechos de la naturaleza y del derecho colectivo a vivir en un ambiente sano.

1.4.2 La naturaleza como sujeto de protección constitucional

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos representa uno de los avances más importantes del constitucionalismo ambiental moderno. Este enfoque rompe con la visión tradicional que consideraba a la naturaleza únicamente como objeto de explotación económica y establece que los ecosistemas poseen derechos propios que deben ser respetados y protegidos.

El reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza implica una transformación profunda en la relación entre sociedad y ambiente, debido a que la protección ecológica deja de depender exclusivamente de intereses humanos y adquiere valor autónomo dentro del ordenamiento jurídico.

La Constitución ecuatoriana reconoce que la naturaleza tiene derecho a la conservación, regeneración y restauración de sus ciclos vitales. Este reconocimiento obliga al Estado y a la sociedad a adoptar medidas de protección frente a actividades contaminantes que afecten ecosistemas naturales.

En relación con el Río Chimbo, los derechos de la naturaleza exigen la implementación de políticas ambientales eficaces destinadas a preservar la calidad del agua, evitar procesos de contaminación y garantizar la sostenibilidad ecológica del ecosistema hídrico. De esta manera, la protección del río no constituye únicamente una obligación administrativa, sino también un deber constitucional orientado a garantizar el equilibrio ambiental.

1.4.3 Restauración ecológica de ecosistemas afectados

La restauración ecológica comprende el conjunto de acciones orientadas a recuperar ecosistemas degradados o afectados por actividades humanas. Este proceso busca restablecer las condiciones naturales de biodiversidad, calidad ambiental y equilibrio ecológico.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la restauración ambiental constituye una herramienta fundamental para enfrentar la pérdida de biodiversidad y reducir los impactos de la contaminación sobre los recursos naturales.

En el ámbito jurídico, la restauración ecológica forma parte de la responsabilidad ambiental y de las obligaciones estatales relacionadas con la protección de la naturaleza. En Ecuador, el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza fortalece la obligación de recuperar ecosistemas afectados por contaminación o explotación inadecuada.

En relación con el río Chimbo, la restauración ecológica implica implementar programas de descontaminación, recuperación de vegetación ribereña y monitoreo permanente de la calidad del agua para garantizar la regeneración del ecosistema hídrico.

UNIDAD II: DERECHO AL AGUA

2.1 Concepto del derecho al agua

El derecho al agua ha evolucionado en las últimas décadas hasta consolidarse como un derecho humano fundamental indispensable para la vida, la salud y el desarrollo sostenible. Este derecho no solo implica el acceso físico al recurso, sino también condiciones adecuadas de calidad, disponibilidad y gestión sostenible. Según UNICEF y OMS, el acceso al agua potable segura constituye un elemento esencial para la salud pública, ya que previene enfermedades y mejora las condiciones de vida de las poblaciones.

> De igual manera, el Informe Mundial del Agua Sostiene que el agua es un recurso estratégico cuya gestión adecuada es uno de los principales desafíos del siglo XXI, debido al crecimiento poblacional, el cambio

> climático y la contaminación. En este sentido, el derecho al agua se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, a la alimentación y a un ambiente sano (UNESCO, 2023).

En la presente cita, sostiene que el agua es un recurso estratégico cuya gestión adecuada es uno de los principales desafíos del siglo XXI, debido al crecimiento poblacional, el cambio climático y la contaminación, vinculando estrechamente el derecho al agua con otros derechos fundamentales como la salud, la alimentación y un ambiente sano. El informe advierte que 2000 millones de personas carecen de agua potable segura y que la escasez hídrica empeorará si no se fortalece la cooperación internacional. Para el río Chimbo, esta advertencia resulta especialmente relevante, pues la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados refleja una amenaza concreta a estos derechos fundamentales. El Informe enfatiza que la gestión del agua requiere alianzas entre gobiernos, empresas y comunidades para proteger los ecosistemas acuáticos. La preservación del río Chimbo no es solo una obligación local, sino parte de un desafío global que exige acciones coordinadas para garantizar el acceso equitativo al agua para las generaciones futuras.

Desde una perspectiva jurídica, el derecho al agua ha sido reforzado por organismos internacionales. Según ONU-Agua, este derecho implica que todas las personas deben tener acceso suficiente, seguro, aceptable, accesible y asequible al agua para uso personal y doméstico. Esto incluye no solo el consumo directo, sino también el saneamiento y la higiene.

> Además, el derecho al agua debe entenderse dentro de un enfoque de justicia social, donde se garantice su acceso equitativo, especialmente para poblaciones vulnerables. Esto es particularmente relevante en zonas

> rurales, donde el acceso al agua suele ser limitado o de baja calidad (CEPAL, 2022)

En la presente cita, la CEPAL (2022) sostiene que el derecho al agua debe entenderse dentro de un enfoque de justicia social, garantizando su acceso equitativo especialmente para poblaciones vulnerables, lo cual resulta particularmente relevante en zonas rurales donde el acceso suele ser limitado o de baja calidad. Esta perspectiva refuerza la dimensión colectiva y solidaria del derecho al agua, que no puede ser concebido únicamente como un acceso individual sino como un deber estatal de reducir brechas sociales y territoriales. Para las comunidades cercanas al río Chimbo, este enfoque implica que las políticas públicas deben priorizar la protección del recurso para garantizar que los sectores más desfavorecidos no sean los más afectados por la contaminación y la escasez. En mi opinión, la justicia social en el acceso al agua es un imperativo ético y jurídico, pues la falta de agua segura profundiza las desigualdades existentes y vulnera derechos fundamentales. La preservación del río Chimbo es, por tanto, una herramienta para construir equidad y proteger a las poblaciones rurales que dependen directamente de este ecosistema hídrico.

2.1.1 Importancia social y ambiental del agua

El agua constituye un recurso indispensable para la vida, el equilibrio ecológico y el desarrollo de las actividades humanas. Su importancia no solo radica en el consumo humano, sino también en su función dentro de los ecosistemas naturales y en sectores productivos como la agricultura, la industria y la generación energética.

Según ONU-Agua, el acceso al agua segura constituye un elemento esencial para garantizar derechos fundamentales relacionados con la salud, alimentación y calidad de vida. Asimismo, el agua cumple funciones ecológicas indispensables para la conservación de especies y la estabilidad de los ecosistemas acuáticos.

La contaminación y sobreexplotación de recursos hídricos representan amenazas significativas para la sostenibilidad ambiental. Por ello, los Estados tienen la obligación de implementar políticas orientadas a garantizar la conservación y uso racional del agua.

En el caso ecuatoriano, la Constitución reconoce al agua como patrimonio nacional estratégico, lo que implica que su protección constituye una responsabilidad estatal prioritaria. La preservación del Río Chimbo adquiere relevancia debido a que los ríos forman parte esencial del equilibrio ecológico y del bienestar de las comunidades que dependen de ellos.

2.2 Características del derecho al agua.

El derecho al agua presenta características esenciales que lo diferencian de otros derechos, ya que se trata de un recurso vital para la existencia humana. Tradicionalmente, se lo ha considerado como un derecho inalienable, imprescriptible e inembargable, lo que significa que no puede ser transferido, no pierde vigencia con el tiempo y no puede ser objeto de apropiación privada.

Sin embargo, en los últimos años, este derecho ha incorporado nuevas dimensiones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la resiliencia frente al cambio climático. Según ONU-Agua, el derecho al agua debe cumplir con cuatro criterios fundamentales:

Disponibilidad: el agua debe ser suficiente para las necesidades básicas.

Calidad: debe ser segura y libre de contaminantes.

Accesibilidad: debe estar al alcance físico de todas las personas.

Asequibilidad: su costo no debe impedir el acceso.

A estos criterios se suma la sostenibilidad, que implica que el uso del agua no debe comprometer la disponibilidad futura del recurso.

“Según el Banco Mundial, la sostenibilidad hídrica es clave para garantizar el desarrollo económico y la protección del ambiente.” (Banco Mundial, 2022). En la presente cita, sostiene que la gestión del recurso hídrico ha transitado de modelos centralizados hacia enfoques integrados y participativos, siendo la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) fundamental para enfrentar la escasez de agua, la contaminación y el cambio climático. Un informe conjunto de la OMS, UNICEF y el Banco Mundial de 2022 advierte que, pese a que más de 2.000 millones de personas obtuvieron acceso al agua potable en las últimas dos décadas, una cuarta parte de la población mundial aún carece de este servicio básico, agravado por el cambio climático y la urbanización acelerada. El informe también destaca que la inseguridad hídrica afecta desproporcionadamente a comunidades vulnerables, y recomienda a los gobiernos cuadruplicar las inversiones y fortalecer la planificación, coordinación y regulación de los servicios de agua potable. Para el río Chimbo, este enfoque implica que las políticas de preservación deben trascender acciones aisladas y adoptar una visión integral que involucre a la comunidad, los GAD y el Estado central en el monitoreo y control de la contaminación.

Asimismo, el derecho al agua tiene una dimensión colectiva, ya que su uso impacta a toda la sociedad. El agua debe ser gestionada como un bien común, priorizando el interés público sobre intereses privados.

En Ecuador, estas características se reflejan en la normativa vigente, que establece que el agua es un bien nacional de uso público y un recurso estratégico, lo que refuerza su carácter jurídico especial.

De acuerdo al Art. 318 CRE no se limita a regular la administración del agua sino se configura como un modelo de gestión sustentado en principios de

sostenibilidad, solidaridad, participación y prevalencia a un más cuando se trata de la protección de las cuencas hidrográficas como las del Río Chimbo.

2.2.1 Contaminación hídrica y afectación de derechos fundamentales

La contaminación de los recursos hídricos constituye una de las principales amenazas para el ejercicio efectivo del derecho al agua y del derecho a un ambiente sano. La presencia de desechos industriales, aguas residuales, residuos sólidos y sustancias tóxicas genera impactos negativos en la salud humana, la biodiversidad y las actividades económicas vinculadas al agua.

> Según la Organización Mundial de la Salud, el consumo de agua contaminada provoca enfermedades gastrointestinales, infecciones y afectaciones crónicas que inciden directamente en la calidad de vida de la población. Además, la contaminación de los ríos afecta la agricultura, la pesca y los ecosistemas acuáticos (OMS, 2023).

En la presente cita, advierte que el consumo de agua contaminada provoca enfermedades gastrointestinales, infecciones y afectaciones crónicas que impactan directamente en la calidad de vida, además de afectar la agricultura, la pesca y los ecosistemas acuáticos. La OMS estima que cada año mueren aproximadamente 829,000 personas por enfermedades diarreicas atribuibles al agua insalubre, y que 1.4 millones de muertes anuales podrían prevenirse con un saneamiento adecuado. Para el río Chimbo, esta advertencia resulta alarmante, pues el 80% de los encuestados manifestó haber observado contaminación en sus aguas, lo que expone a las comunidades cercanas a riesgos sanitarios evitables. Los niños y las poblaciones rurales son especialmente vulnerables a estas enfermedades, que perpetúan ciclos de pobreza y desnutrición. La protección del río no es solo una cuestión ecológica, sino

un imperativo de salud pública que exige acciones inmediatas de descontaminación y monitoreo permanente.

Desde una perspectiva jurídica, la contaminación hídrica implica vulneración de derechos humanos fundamentales, debido a que limita el acceso al agua segura y compromete la sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, los Estados tienen la obligación de implementar mecanismos de prevención, monitoreo y control ambiental.

En Ecuador, la contaminación de los ríos representa uno de los principales problemas ambientales, especialmente en sectores donde existe descarga de aguas residuales sin tratamiento adecuado. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas de conservación hídrica y aumentar el control ambiental por parte de las autoridades competentes

2.2.2 Calidad del agua y salud pública

La calidad del agua constituye un elemento esencial para garantizar la salud humana y la protección ambiental. El acceso al agua contaminada genera enfermedades infecciosas, afectaciones gastrointestinales y problemas sanitarios que impactan directamente en la calidad de vida de la población.

Según la Organización Mundial de la Salud, millones de personas en el mundo continúan expuestas a fuentes de agua inseguras, lo que incrementa riesgos sanitarios y problemas de salud pública. Por ello, los Estados deben desarrollar mecanismos de control y monitoreo para garantizar agua apta para consumo humano.

En Ecuador, la normativa ambiental establece parámetros de calidad hídrica orientados a prevenir contaminación y proteger la salud colectiva. Asimismo, las autoridades ambientales poseen competencias relacionadas con vigilancia y control de descargas contaminantes en fuentes hídricas.

La preservación del río Chimbo resulta fundamental para evitar riesgos sanitarios y garantizar condiciones adecuadas de salubridad para las comunidades cercanas que dependen del recurso hídrico.

2.3 Gestión del recurso hídrico

> La gestión del recurso hídrico ha experimentado una transformación significativa en los últimos años, pasando de modelos centralizados a enfoques integrados y participativos. La gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) es fundamental para enfrentar desafíos como la escasez de agua, la contaminación y el cambio climático (Banco Mundial, 2022).

En la presente cita, el Banco Mundial (2022) sostiene que la gestión del recurso hídrico ha transitado de modelos centralizados hacia enfoques integrados y participativos, siendo la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) fundamental para enfrentar la escasez de agua, la contaminación y el cambio climático. Un informe conjunto de la OMS, UNICEF y el Banco Mundial de 2022 advierte que, pese a que más de 2.000 millones de personas obtuvieron acceso al agua potable en las últimas dos décadas, una cuarta parte de la población mundial aún carece de este servicio básico, agravado por el cambio climático y la urbanización acelerada. El informe también destaca que la inseguridad hídrica afecta desproporcionadamente a comunidades vulnerables, y recomienda a los gobiernos cuadruplicar las inversiones y fortalecer la planificación, coordinación y regulación de los servicios de agua potable. Para el río Chimbo, este enfoque implica que las políticas de preservación deben trascender acciones aisladas y adoptar una visión integral que involucre a la comunidad, los GAD y el Estado central en el monitoreo y control de la contaminación.

Este enfoque implica la coordinación entre diferentes actores (Estado, comunidades, sector privado) y la integración de aspectos sociales, económicos y

ambientales en la toma de decisiones. Según ONU-Agua, la gestión del agua debe basarse en principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad.

En el caso ecuatoriano, la gestión del agua es competencia exclusiva del Estado, conforme lo establece el artículo 412 de la Constitución. No obstante, la normativa también promueve la participación comunitaria, especialmente a través de juntas de agua y organizaciones locales. Además, el Código Orgánico del Ambiente y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos establecen mecanismos de control, planificación y regulación del uso del agua, incluyendo:

Licencias ambientales

Evaluaciones de impacto ambiental

Control de vertidos y contaminación

"Según CEPAL, uno de los principales retos en América Latina es fortalecer la gobernanza del agua, mejorando la coordinación institucional y la participación ciudadana." (CEPAL, 2022). En la presente cita, sostiene que uno de los principales retos en América Latina es fortalecer la gobernanza del agua, mejorando la coordinación institucional y la participación ciudadana. La Comisión señala que la región alberga casi un tercio de los recursos hídricos mundiales, pero presenta altos niveles de estrés hídrico, acceso limitado a agua potable y menos del 50% de aguas residuales tratadas adecuadamente, con el 43% de los países reportando niveles bajos en la Gestión Integrada de Recursos Hídricos. Para superar estos desafíos, la CEPAL promueve sistemas de gobernanza más robustos, transparentes y eficaces, basados en evidencia y participación multi actor. Para el río Chimbo, esta advertencia resulta clave, pues la contaminación evidenciada refleja fallas en la coordinación entre GAD y entidades ambientales. En mi opinión, la gobernanza efectiva exige que las políticas

de preservación no sean acciones aisladas, sino estrategias integrales con monitoreo permanente y participación activa de las comunidades locales.

2.3.1 Gobernanza ambiental y participación ciudadana

La gobernanza ambiental constituye un modelo de gestión basado en la participación coordinada entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades locales para la protección de los recursos naturales. En materia hídrica, la gobernanza busca garantizar una administración eficiente, transparente y sostenible del agua.

La participación ciudadana fortalece la legitimidad de las políticas ambientales y mejora los mecanismos de control social frente a actividades contaminantes. Asimismo, permite incorporar conocimientos locales y necesidades comunitarias en la toma de decisiones ambientales.

"El Acuerdo de Escazú reconoce la importancia de la participación ciudadana en asuntos ambientales, estableciendo: Toda persona tiene derecho a acceder a información ambiental y participar en procesos de decisión relacionados con la protección del ambiente."(CEPAL, 2018). En dicha cita se evidencia que, en el contexto ecuatoriano, la participación comunitaria adquiere especial relevancia en la preservación de ríos y fuentes hídricas, debido a que las comunidades locales son las principales afectadas por los problemas de contaminación. Por ello, la preservación del Río Chimbo requiere no solo acciones estatales, sino también mecanismos efectivos de educación ambiental y participación social.

2.3.2 Contaminación de los recursos hídricos

La contaminación de los recursos hídricos representa uno de los problemas ambientales más graves a nivel mundial, debido a sus efectos sobre la salud humana, la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Las principales fuentes de contaminación

del agua provienen de descargas industriales, residuos domésticos, actividades agrícolas y manejo inadecuado de desechos sólidos.

A si mismo la degradación de los ecosistemas acuáticos ha aumentado considerablemente durante las últimas décadas, afectando la disponibilidad de agua segura para millones de personas.

“Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención y control ambiental.” (UNESCO, 2023). En la presenta cita podemos evidenciar que, en Ecuador, la contaminación de ríos constituye una problemática recurrente relacionada con el crecimiento urbano, la falta de tratamiento de aguas residuales y la insuficiencia de controles ambientales.

> La fundación sostiene que la contaminación del agua tiene efectos devastadores para la protección del medio ambiente y salud del planeta, ya que muchos afluentes presentan altos niveles de contaminación que afectan tanto a las especies acuáticas como a las comunidades humanas cercanas. (AQUAE, 2021).

En la presente cita se evidencia que desde el punto de vista jurídico, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección de las fuentes hídricas mediante políticas públicas, monitoreo ambiental y aplicación de sanciones frente a actividades contaminantes. La preservación del río Chimbo requiere acciones integrales orientadas a prevenir el deterioro ambiental y asegurar el acceso al agua en condiciones adecuadas de calidad.

2.3.3 Participación comunitaria en la protección del agua

La participación comunitaria constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la gestión sostenible de los recursos hídricos y garantizar la protección

ambiental. La intervención de la ciudadanía permite mejorar el control social, promover educación ambiental y fortalecer procesos de vigilancia ecológica.

Según el Acuerdo de Escazú, todas las personas tienen derecho a participar activamente en decisiones relacionadas con asuntos ambientales, especialmente cuando existen actividades que puedan afectar recursos naturales o derechos colectivos. La participación social adquiere relevancia en la protección de ríos y ecosistemas hídricos, debido a que las comunidades locales son las primeras afectadas por problemas de contaminación y deterioro ambiental.

En el caso del río Chimbo, la participación ciudadana puede contribuir significativamente en programas de limpieza, educación ambiental y monitoreo comunitario orientados a fortalecer las políticas de preservación ambiental implementadas por las autoridades locales.

2.4 Acceso equitativo al agua

El acceso equitativo al agua constituye uno de los principales desafíos a nivel mundial. A pesar de los avances normativos, millones de personas aún carecen de acceso a agua potable segura. Según el Informe Mundial del Agua, más de 2 mil millones de personas en el mundo no tienen acceso a servicios básicos de agua.

Esta situación refleja profundas desigualdades sociales y territoriales, especialmente en zonas rurales y comunidades vulnerables; los niños y mujeres son los grupos más afectados por la falta de acceso al agua, lo que impacta en su salud, educación y calidad de vida.

Desde una perspectiva jurídica, el acceso equitativo implica que el Estado debe garantizar el agua sin discriminación, priorizando a los sectores más vulnerables. En Ecuador, el artículo 318 de la Constitución establece que la gestión del agua debe ser

pública o comunitaria, lo que busca evitar su privatización y garantizar su acceso universal.

"Garantizar el acceso equitativo al agua es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 6, que busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todos." (PNUMA, 2023). En la presente cita, sostiene que garantizar el acceso equitativo al agua es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 6, que busca asegurar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todos. El ODS 6 establece metas concretas como lograr el acceso universal a agua potable, mejorar la calidad hídrica reduciendo la contaminación, y proteger y restablecer ecosistemas relacionados con el agua, incluyendo ríos, humedales y acuíferos. Para el río Chimbo, esta cita resulta relevante porque la contaminación evidenciada por el 80% de los encuestados afecta directamente el cumplimiento de estas metas a nivel local. La investigación demuestra que, sin políticas efectivas de monitoreo y restauración, el derecho a un ambiente sano y el acceso al agua en el cantón San José de Chimbo seguirán siendo una aspiración más que una realidad.

2.4.1 El agua como recurso estratégico

La Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 318, reconoce al agua como un recurso estratégico indispensable para el desarrollo económico, social y ambiental de los Estados. Su importancia radica en que interviene en actividades productivas, agrícolas, energéticas y de consumo humano, convirtiéndose en un elemento esencial para la sostenibilidad.

La creciente demanda hídrica y los efectos del cambio climático han generado preocupación internacional respecto a la seguridad del agua y su disponibilidad futura.

Esto ha llevado a que numerosos países fortalezcan sus políticas de conservación y gestión sostenible de recursos hídricos.

En el Ecuador, la Constitución reconoce al agua como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable e imprescriptible. Este reconocimiento jurídico implica que el Estado tiene la obligación de garantizar su conservación y evitar procesos de privatización o contaminación que afecten el interés colectivo.

La preservación del Río Chimbo adquiere especial relevancia debido a que los ecosistemas hídricos cumplen funciones ecológicas fundamentales relacionadas con el abastecimiento de agua, regulación climática y conservación de biodiversidad. Por ello, las políticas públicas deben orientarse a garantizar la protección integral de las fuentes hídricas.

2.4.2 Protección de las cuencas hidrográficas

Las cuencas hidrográficas constituyen sistemas naturales fundamentales para la conservación del agua y la regulación de los ecosistemas. Su protección resulta indispensable para garantizar la sostenibilidad hídrica, prevenir la contaminación y conservar la biodiversidad.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las cuencas hidrográficas desempeñan funciones ecológicas esenciales relacionadas con el abastecimiento de agua, regulación climática y conservación de especies vegetales y animales.

La degradación de las cuencas hidrográficas ocasiona pérdida de calidad del agua, erosión del suelo y disminución de recursos naturales disponibles para las poblaciones. Por esta razón, las políticas ambientales actuales promueven estrategias de conservación, reforestación y monitoreo ambiental permanente.

En Ecuador, la protección de cuencas hidrográficas se encuentra vinculada al derecho constitucional al agua y a los derechos de la naturaleza. En consecuencia, la preservación del río Chimbo requiere acciones integrales orientadas a evitar procesos de contaminación y deterioro ecológico dentro de su cuenca hidrográfica.

UNIDAD III: MARCO LEGAL ECUATORIANO

> La normativa ambiental ecuatoriana está conformada por leyes, reglamentos y políticas orientadas a proteger el ambiente y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales. Entre las principales normas se encuentra el Código Orgánico del Ambiente, el cual regula la gestión ambiental, la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad. (Asamblea Nacional del Ecuador , 2017).

En la presente cita se evidencia que Ecuador cuenta con reglamentos específicos relacionados con actividades mineras, hidrocarburíferas y conservación ecológica. Durante el año 2025 se aprobaron reformas ambientales orientadas a fortalecer el control de impactos ambientales en sectores extractivos y productivos.

> La normativa ambiental ecuatoriana también incorpora compromisos internacionales relacionados con cambio climático, biodiversidad y derechos humanos ambientales. Investigaciones recientes sostienen que el país enfrenta el desafío de fortalecer la aplicación efectiva de las normas ambientales frente a intereses económicos y conflictos ecológicos contemporáneos (Pincay & González, 2025).

La presente cita nos demuestra que la normativa ecuatoriana en materia ambiental y de recursos hídricos se caracteriza por su enfoque garantista y su reconocimiento de derechos tanto para las personas como para la naturaleza. El

Ecuador cuenta con uno de los marcos legales más avanzados de la región; sin embargo, el principal desafío radica en la implementación efectiva de estas normas.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) constituye el eje central del sistema jurídico ambiental, al reconocer el derecho al agua, el derecho a un ambiente sano y los derechos de la naturaleza. Este enfoque se complementa con leyes específicas como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y el Código Orgánico del Ambiente.

El Código Orgánico del Ambiente (COA) ha fortalecido los mecanismos de control ambiental, incorporando instrumentos como las licencias ambientales, las evaluaciones de impacto ambiental y los sistemas de monitoreo. Según Ministerio del Ambiente del Ecuador, estas herramientas permiten prevenir y controlar los daños ambientales derivados de actividades humanas.

Asimismo, la normativa ecuatoriana establece la responsabilidad por daño ambiental, lo que implica que quienes causen contaminación deben reparar los daños ocasionados. Este principio se encuentra alineado con estándares internacionales de protección ambiental.

Por otro lado, el Acuerdo de Escazú, vigente en la región desde 2021, representa un avance significativo en materia de derechos ambientales, al garantizar:

El acceso a la información ambiental

La participación ciudadana en la toma de decisiones

El acceso a la justicia en asuntos ambientales

El Comisión Económica para América Latina y el Caribe acuerdo fortalece la democracia ambiental y promueve una mayor transparencia en la gestión de los recursos naturales.

No obstante, a pesar de contar con un marco jurídico sólido, diversos estudios evidencian que persisten limitaciones en su aplicación. Según Banco Mundial (2022), los principales problemas en América Latina incluyen la falta de control, la debilidad institucional y la escasa participación ciudadana.

En el caso del Ecuador, estas limitaciones se reflejan en problemáticas como la contaminación de ríos, incluida la del río Chimbo, lo que evidencia una brecha entre la normativa y la realidad.

3.1 Políticas públicas ambientales en el Ecuador

Las políticas públicas ambientales constituyen instrumentos fundamentales mediante los cuales el Estado busca garantizar la protección de los recursos naturales y prevenir daños ecológicos. Estas políticas comprenden programas, estrategias, controles y mecanismos administrativos destinados a regular las actividades humanas que generan impacto ambiental.

"Según el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las políticas ambientales ecuatorianas actuales se enfocan en la conservación de cuencas hidrográficas, reducción de contaminación hídrica y fortalecimiento de la educación ambiental comunitaria" (MAATE, 2025). En la presente cita, señala que las políticas ambientales ecuatorianas actuales se enfocan en la conservación de cuencas hidrográficas, la reducción de la contaminación hídrica y el fortalecimiento de la educación ambiental comunitaria. El MAATE, como Autoridad Única del Agua, ha establecido Áreas de Protección Hídrica (APH) como una figura de conservación clave que asegura la protección de los recursos hídricos para las poblaciones locales y salvaguarda las cuencas hidrográficas. La Constitución de Ecuador respalda esta protección en su artículo 411, que establece que es responsabilidad del Estado garantizar la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos.

Hasta la fecha, se han establecido 27 APHs en el país, sumando más de 192,000 hectáreas de protección hídrica. Para el río Chimbo, esta política resulta relevante porque su cuenca hidrográfica podría beneficiarse de estas figuras de protección, aunque la efectividad depende de su implementación real y de la voluntad política para fiscalizar el cumplimiento de la normativa. En mi opinión, las políticas del MAATE son un avance normativo, pero su aplicación efectiva sigue siendo un desafío, como lo evidencia la percepción ciudadana de controles insuficientes reflejada en la investigación.

No obstante, diversos estudios sostienen que existe una limitada aplicación práctica de las políticas ambientales debido a problemas institucionales, insuficiencia presupuestaria y debilidad en los mecanismos de fiscalización. Según Ramírez y Torres, uno de los principales desafíos en Ecuador consiste en garantizar continuidad y seguimiento permanente a los programas de protección ambiental.

En el caso del Río Chimbo, la aplicación efectiva de políticas públicas resulta indispensable para prevenir el deterioro ambiental y garantizar el derecho colectivo a un ambiente equilibrado. La falta de monitoreo constante y de sanciones efectivas puede generar impunidad ambiental y agravar los niveles de contaminación hídrica.

3.2 Responsabilidad del Estado en la protección ambiental

El Estado tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la protección del ambiente y prevenir actividades que generen contaminación o deterioro ecológico. Esta responsabilidad deriva del reconocimiento de los derechos de la naturaleza y del derecho humano a vivir en un ambiente sano.

“El modelo constitucional ecuatoriano establece un deber estatal de intervención activa en materia ambiental, lo que implica desarrollar políticas públicas, mecanismos de control y sistemas de sanción frente a infracciones ambientales”

(Zavala Egas, 2021). En la presente cita, sostiene que el modelo constitucional ecuatoriano establece un deber estatal de intervención activa en materia ambiental, lo que implica desarrollar políticas públicas, mecanismos de control y sistemas de sanción frente a infracciones ambientales. Esta postura se fundamenta en el artículo 3 de la Constitución, que señala como deber primordial del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales. La protección activa del ambiente, para Zavala Egas, se concreta en la aplicación de normas como el Código Orgánico del Ambiente, que crea el "Sistema de Garantías y Control Ambiental" para la prevención y control de la contaminación. Para el río Chimbo, esta obligación implica que los GAD y el MAATE deben implementar monitoreos permanentes, aplicar sanciones ejemplares y garantizar la participación ciudadana en la vigilancia ambiental. En mi opinión, la investigación evidencia que este deber estatal no se cumple a cabalidad, pues la percepción de controles insuficientes y la contaminación persistente reflejan una brecha entre el mandato constitucional y la realidad.

La Constitución ecuatoriana dispone que el Estado debe aplicar medidas de precaución y restricción para actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o alteración permanente de ciclos naturales. Además, el Código Orgánico del Ambiente establece competencias específicas para instituciones encargadas del monitoreo y control ambiental.

Sin embargo, diversos estudios sostienen que persisten limitaciones relacionadas con la falta de recursos institucionales, escasez de controles permanentes y debilidad en la aplicación de sanciones. Esta situación genera dificultades para garantizar una protección ambiental efectiva.

En relación con el Río Chimbo, la responsabilidad estatal implica desarrollar programas permanentes de monitoreo, recuperación ecológica y educación ambiental que permitan disminuir los niveles de contaminación y preservar el equilibrio ecológico del ecosistema hídrico.

3.3 Políticas públicas de conservación ambiental

Las políticas públicas ambientales constituyen mecanismos mediante los cuales el Estado busca garantizar la protección de los recursos naturales y prevenir daños ecológicos derivados de actividades humanas. Estas políticas incluyen programas de monitoreo ambiental, campañas de educación ecológica, control de contaminación y estrategias de conservación sostenible.

Según el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las políticas ambientales ecuatorianas actuales se orientan a fortalecer la protección de ecosistemas hídricos y mejorar los mecanismos de control frente a actividades contaminantes.

Sin embargo, diversos estudios sostienen que uno de los principales problemas en América Latina radica en la limitada aplicación práctica de las políticas ambientales, debido a insuficiencia presupuestaria, debilidad institucional y falta de seguimiento permanente.

En relación con el Río Chimbo, la aplicación de políticas públicas efectivas resulta indispensable para disminuir los niveles de contaminación y garantizar la preservación del ecosistema acuático. Esto requiere coordinación institucional, participación ciudadana y programas permanentes de fiscalización ambiental.

3.4 Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia ambiental

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, reconoce competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales

relacionadas con la prestación de servicios públicos, saneamiento ambiental y manejo de desechos sólidos. De igual manera, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos municipales tienen la obligación de planificar y ejecutar acciones orientadas a la protección ambiental y al desarrollo sustentable.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados poseen competencias relacionadas con la protección ambiental y la gestión sostenible de recursos naturales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estas competencias incluyen planificación territorial, manejo de desechos, control ambiental y promoción de programas ecológicos.

Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los GADS deben desarrollar políticas locales orientadas a preservar el ambiente y garantizar el bienestar colectivo.

Asimismo, los gobiernos locales tienen la responsabilidad de coordinar acciones con instituciones estatales y promover participación ciudadana en actividades de conservación ambiental.

En relación con el Río Chimbo, los GADS cumplen un papel fundamental en la implementación de campañas de limpieza, programas de educación ambiental y mecanismos de control frente a actividades contaminantes que afecten el ecosistema hídrico.

El ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica “MAATE”; “Tiene la responsabilidad de administrar, proteger y conservar los recursos hídricos teniendo como competencias principales el otorgamiento de autorizaciones para el uso y aprovechamiento del agua, y el control de la calidad del recurso hídrico protección de

las fuentes de agua y la implementación de mecanismos destinados a garantizar un acceso justo y sostenible al recurso.”

Conforme al COOTAD en su Art. 57 literal j, sostiene que los municipios responsables de la gestión integral de residuos sólidos, el abastecimiento del agua potable como el alcantarillado, el tratamiento de aguas residuales y el saneamiento ambiental.

Dentro del plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial, sirven como instrumento para limitar actividades agrícolas, urbanísticas o productivas que puedan generar impactos negativos sobre las riberas, fuentes de agua y ecosistemas asociados.

Las políticas locales del canto chimbo se han orientado a hacia el fortalecimiento de la gestión de residuos sólidos cierre progresivo de botaderos ha cielo abierto y la implementación de infraestructura para el tratamiento técnico de los desechos, estas acciones buscan reducir los riesgos de contaminación sobre los recursos hídricos y mejorar las condiciones ambientales de la población

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3. Metodología de la investigación

3.1 Método

La presente investigación adopto un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos con el fin de obtener una comprensión integral del problema. El enfoque cuantitativo permitió recolectar datos numéricos a través de encuestas aplicadas a la población cercana al río Chimbo, con el objetivo de medir percepciones sobre la calidad del agua, el nivel de contaminación y el cumplimiento de la normativa ambiental.

Por otro lado, el enfoque cualitativo se desarrolló mediante entrevistas dirigidas a expertos, autoridades locales y actores comunitarios, permitiendo analizar la problemática desde una perspectiva interpretativa. Este enfoque facilito comprender las causas del deterioro ambiental y las posibles soluciones desde el ámbito jurídico y social.

3.2 Tipo de investigación

En cuanto a los tipos de investigación, el estudio es de carácter bibliográfico-documental, ya que se fundamenta en la revisión, análisis e interpretación de fuentes secundarias como libros, artículos científicos, normas jurídicas, tratados internacionales y documentos oficiales. Este tipo de investigación es esencial debido a la naturaleza jurídica del tema, puesto que permitió analizar el contenido de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y el Código Orgánico del Ambiente, así como su aplicación en la realidad.

Asimismo, la investigación es de tipo descriptivo, debido a que busca caracterizar la situación actual del río Chimbo, identificando sus condiciones ambientales, las fuentes de contaminación y el nivel de cumplimiento de la normativa

vigente. Este tipo de estudio permite detallar cómo se manifiesta la problemática en el contexto específico de la investigación.

De igual manera, el estudio posee un alcance explicativo, ya que pretende establecer relaciones de causa y efecto entre las actividades humanas, la contaminación del recurso hídrico y la vulneración de los derechos fundamentales. Esto permite comprender no solo el problema, sino también sus factores determinantes.

Adicionalmente, la investigación incluye un componente de campo, debido a que se realizará la recolección directa de información en el entorno del río Chimbo, mediante la aplicación de encuestas y entrevistas a los actores involucrados. Este tipo de investigación permite contrastar la información teórica con la realidad social.

La presente investigación fue desarrollada durante en este periodo y tuvo como objeto de análisis las políticas implementadas para la preservación del río Chimbo durante dicho período. La delimitación temporal responde a la necesidad de evaluar las acciones ejecutadas por las instituciones competentes dentro de un contexto específico, permitiendo analizar la eficacia de las medidas de protección ambiental aplicadas en el cantón San José de Chimbo.

De acuerdo con Hernández Sampieri y Mendoza (2023), la delimitación temporal constituye un elemento metodológico indispensable, ya que permite contextualizar el fenómeno investigado y definir el período en el cual se obtuvieron los datos y se desarrolló el proceso investigativo. En consecuencia, el estudio se circunscribe al año 2025 por corresponder al período en que se efectuó la recolección de información y se identificaron las acciones institucionales relacionadas con la conservación del recurso hídrico.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Encuestas	Cuestionario
Entrevista	Guía de entrevista

3.4 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

3.4.1 Criterio de inclusión

Personas que habitan cerca del río Chimbo

Autoridades ambientales

Documentos legales vigentes

Estudios recientes (últimos 10 años)

Información relacionada con derecho ambiental y agua

3.4.1 Criterio de exclusión

Estudios desactualizados

Opiniones sin sustento académico

Datos irrelevantes al tema

Fuentes no confiables

3.5 *Población y muestra*

La población objeto de estudio estuvo conformada por los habitantes de las comunidades y sectores aledaños a la cuenca hidrográfica del río Chimbo, pertenecientes al cantón San José de Chimbo, provincia Bolívar. Se consideraron la cabecera cantonal de San José de Chimbo y las comunidades directamente relacionadas con el sistema hídrico del río, entre ellas La Asunción (Asancoto), ubicada al norte de la cabecera cantonal y colindante con áreas de influencia del río; La Magdalena (Chapacoto), situada al norte del cantón y atravesada por afluentes que forman parte del sistema hídrico del río Chimbo; y San Sebastián, que limita

naturalmente con estas corrientes de agua. Estas poblaciones dependen directa o indirectamente del recurso hídrico para el abastecimiento doméstico, las actividades agrícolas y otras actividades productivas. Asimismo, la población incluyó a los actores institucionales vinculados con la gestión ambiental y la administración de los recursos hídricos, particularmente representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San José de Chimbo. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022), el cantón Chimbo cuenta con una población aproximada de 15.524 habitantes, distribuidos entre la cabecera cantonal y las parroquias rurales de Asunción, Magdalena y San Sebastián. Debido a que la investigación se circunscribió a las comunidades vinculadas con la cuenca del río Chimbo, se consideró este universo poblacional como referencia para la determinación de la muestra. Para el cálculo del tamaño de la muestra se empleó la fórmula para poblaciones finitas: $n = (N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q) / [(e^2 (N-1)) + (Z^2 \cdot p \cdot q)]$ Donde: N = 15.524 habitantes Z = 1,96 (nivel de confianza del 95 %) p = 0,50 q = 0,50 e = 0,15 (margen de error del 15 %) Sustituyendo los valores: $n = (15.524 \times 1{,}96^2 \times 0{,}50 \times 0{,}50) / [(0{,}15^2 \times (15.524 - 1)) + (1{,}96^2 \times 0{,}50 \times 0{,}50)]$ n = 40 Se logró aplicar el instrumento de investigación a 40 habitantes, número que permitió obtener información suficiente para el cumplimiento de los objetivos planteados. La selección de los participantes se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando criterios de proximidad geográfica, dependencia del recurso hídrico, disponibilidad para participar y conocimiento de la problemática ambiental relacionada con el río Chimbo. Según Hernández Sampieri y Mendoza (2023), el muestreo no probabilístico por conveniencia permite seleccionar sujetos accesibles y con información relevante para el fenómeno estudiado, siendo una técnica ampliamente utilizada en investigaciones sociales y jurídicas de carácter descriptivo.

Número	Cargo
40	Habitantes de la comunidad
5	Autoridad local (GADs) San José de Chimbo

3.6 Localización geográfica del estudio

La localización geográfica es el cantón San José de Chimbo.

Gráfico 1: Localización geográfica



CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

4.1.1. Presentación de resultados.

Encuesta Habitantes de la Comunidad

Tabla 1: ¿Considera importante la preservación del río Chimbo?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	88%
No	5	12%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 1: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

El alto porcentaje de aceptación evidencia que la población reconoce la importancia ecológica, social y económica del río Chimbo. Este resultado demuestra conciencia ciudadana respecto a la necesidad de proteger los recursos hídricos y preservar el equilibrio ambiental. Además, refleja que las comunidades comprenden la relación existente entre el río, la agricultura, el acceso al agua y la calidad de vida. Jurídicamente, esta percepción se relaciona con el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

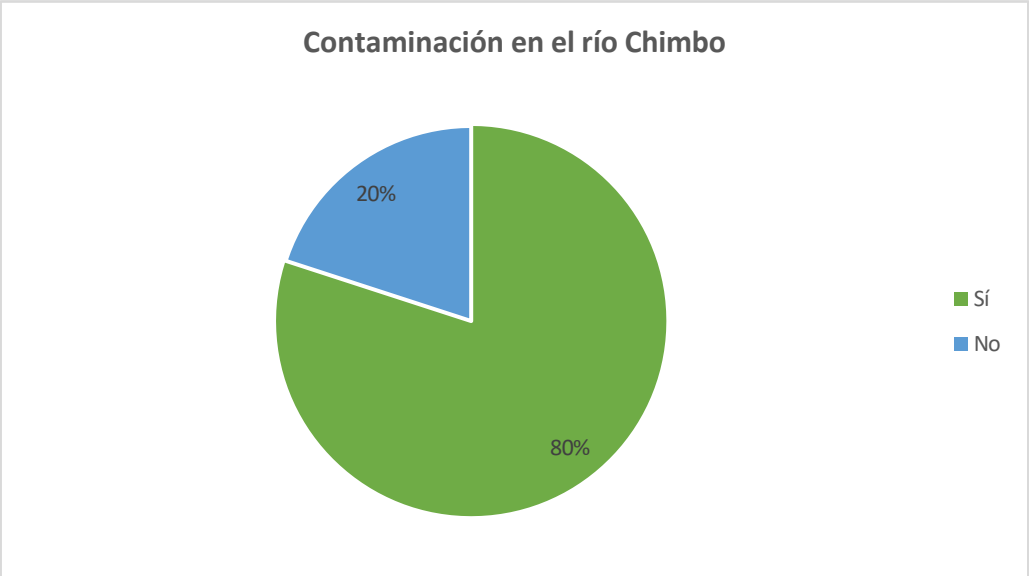
Tabla 2: ¿Ha observado contaminación en el río Chimbo?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	32	80%
No	8	20%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 2: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

La mayoría de encuestados manifestó haber observado contaminación en el río, lo que evidencia una problemática ambiental visible y persistente. Este resultado demuestra posibles deficiencias en los controles ambientales y en la aplicación efectiva de políticas públicas de protección hídrica. Asimismo, la contaminación percibida representa una amenaza para la salud pública, la biodiversidad y las actividades agrícolas de la zona.

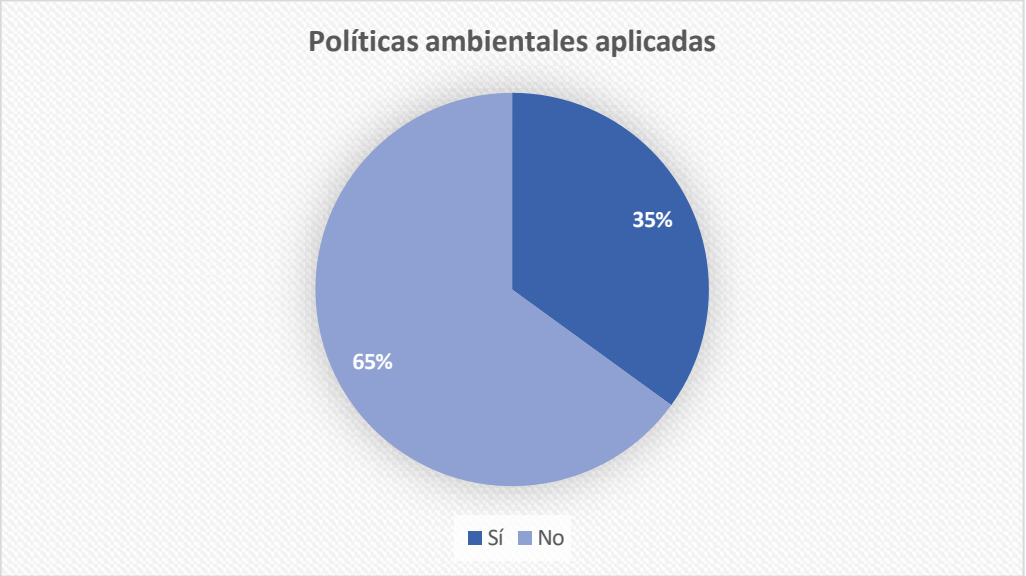
Tabla 3: ¿Considera eficientes las políticas ambientales aplicadas?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	35%
No	26	65%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 3: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

Los resultados reflejan inconformidad ciudadana respecto a la efectividad de las políticas ambientales implementadas por las autoridades. La población percibe que las acciones estatales no son suficientes para reducir la contaminación ni garantizar una protección adecuada del río Chimbo. Esto evidencia debilidades institucionales relacionadas con fiscalización, seguimiento y cumplimiento normativo.

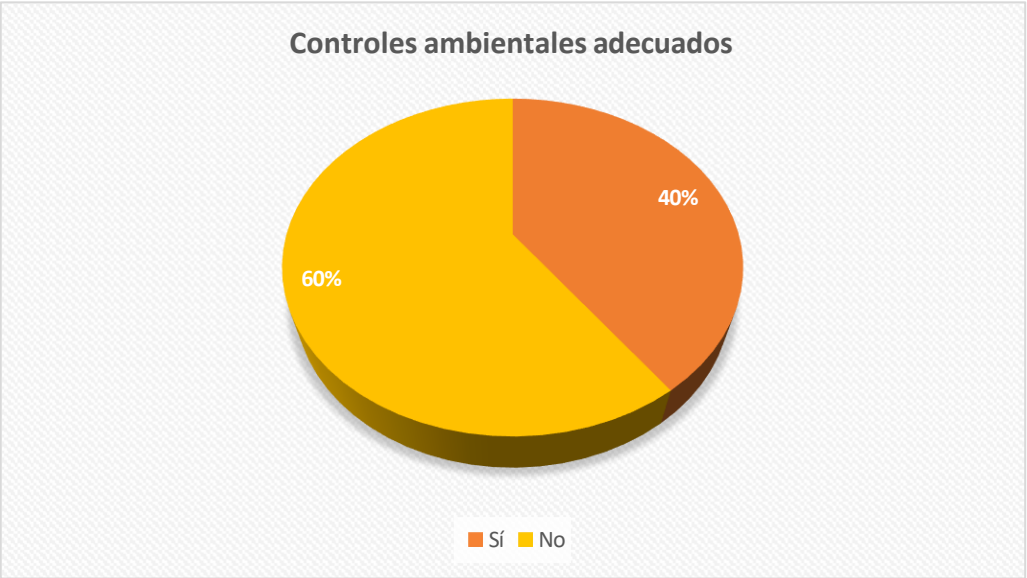
Tabla 4: ¿Las autoridades realizan controles ambientales adecuados?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	40%
No	24	60%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 4: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

La percepción negativa sobre los controles ambientales demuestra falta de confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la protección ambiental. Este resultado podría deberse a la continuidad de prácticas contaminantes y a la escasa presencia de programas de monitoreo permanente en el río Chimbo.

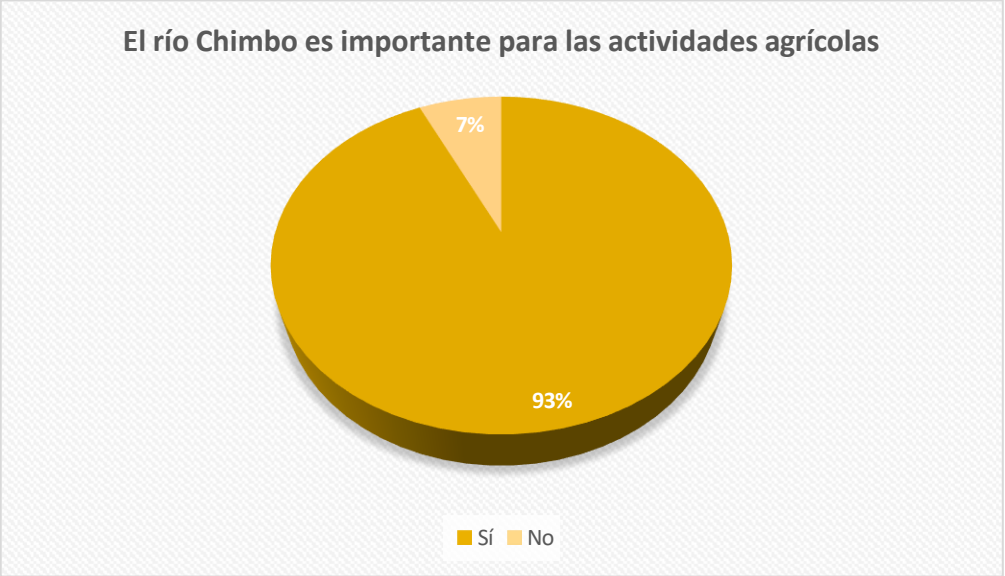
Tabla 5: ¿El río Chimbo es importante para las actividades agrícolas?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	37	93%
No	3	7%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 5: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

Los habitantes reconocen que el río constituye una fuente esencial para el riego y las actividades agrícolas. Esto demuestra la dependencia económica de las comunidades respecto al recurso hídrico. La contaminación del río no solo afecta el ambiente, sino también la producción agrícola y la seguridad alimentaria local.

Tabla 6: ¿Conoce los derechos de la naturaleza?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	53%
No	19	47%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 6: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

Los resultados reflejan que existe conocimiento parcial sobre los derechos ambientales reconocidos en la Constitución del Ecuador. Esto evidencia la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental y formación jurídica ciudadana relacionados con la protección de la naturaleza y del agua.

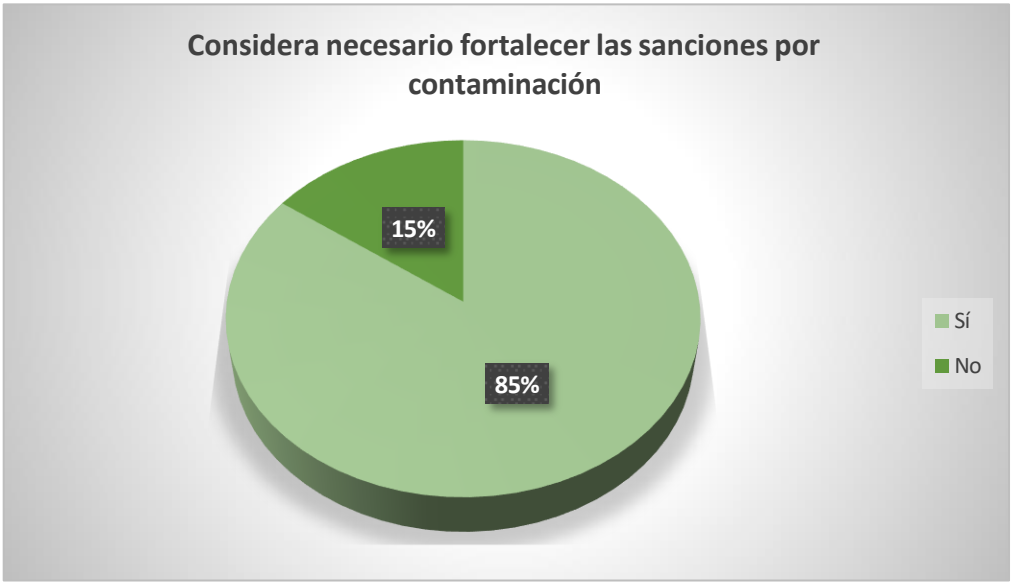
Tabla 7: ¿Considera necesario fortalecer las sanciones por contaminación?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	34	85%
No	6	15%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 7: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

La ciudadanía considera indispensable aplicar sanciones más rigurosas frente a actividades contaminantes. Este resultado evidencia una exigencia social hacia el fortalecimiento de mecanismos de responsabilidad ambiental y reparación ecológica.

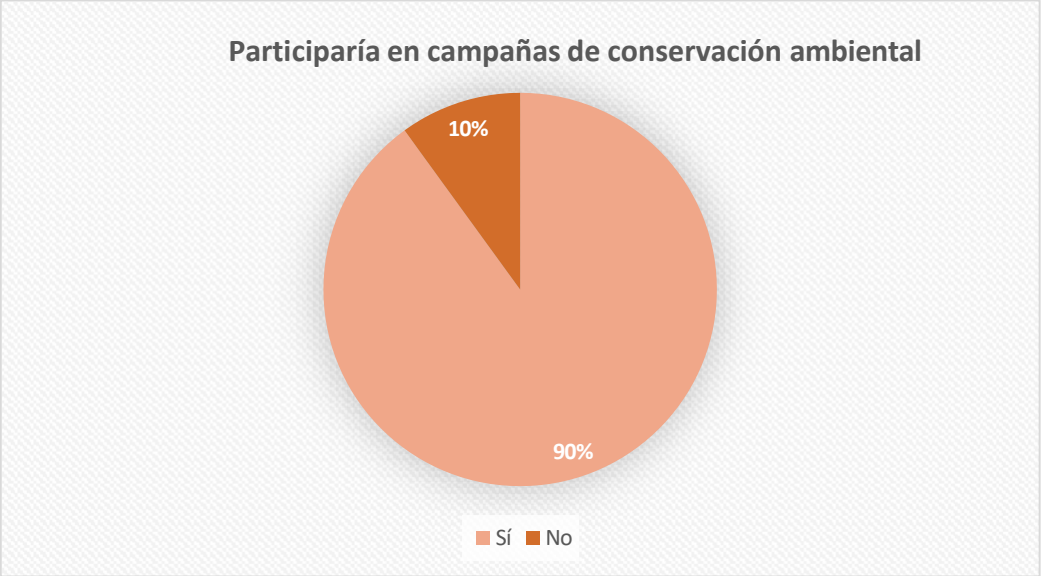
Tabla 8: ¿Participaría en campañas de conservación ambiental?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	36	90%
No	4	10%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 8: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

La disposición ciudadana para participar en programas ambientales demuestra interés colectivo en la protección del río Chimbo. Este resultado representa una oportunidad para implementar políticas participativas de conservación ambiental.

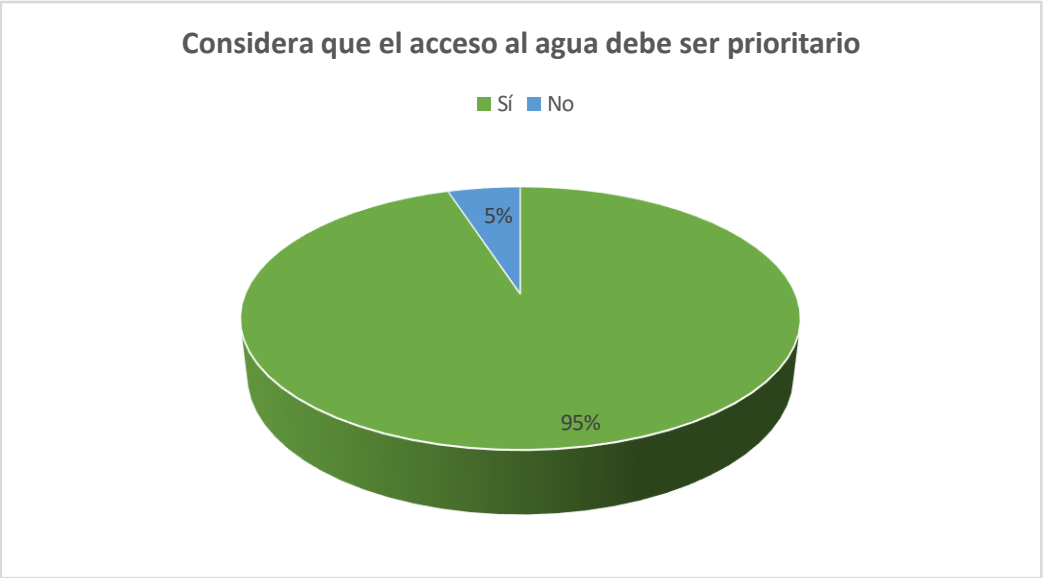
Tabla 9: ¿Considera que el acceso al agua debe ser prioritario?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	38	95%
No	2	5%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 9: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

La mayoría reconoce el agua como un derecho humano fundamental y prioritario. Esto coincide con el artículo 12 de la Constitución ecuatoriana y con estándares internacionales de derechos humanos.

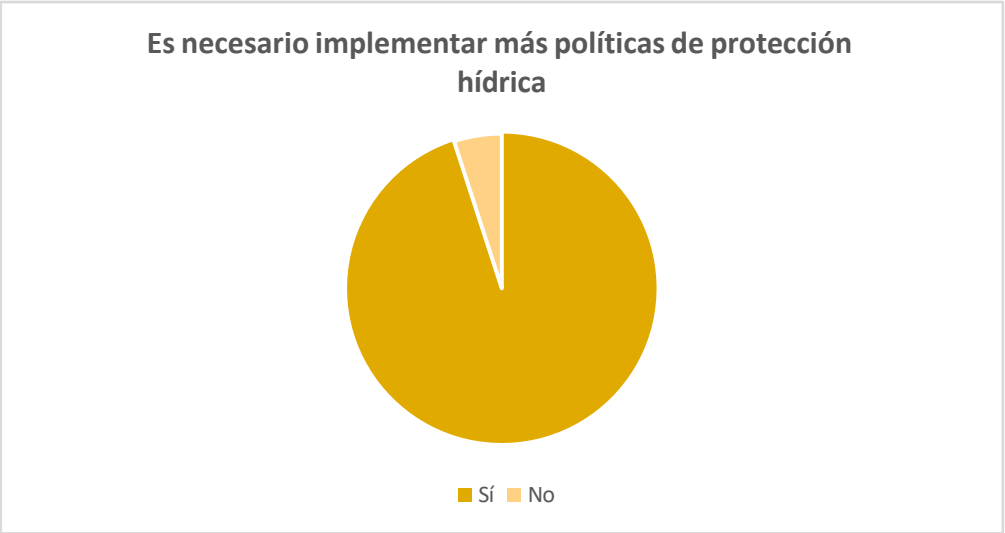
Tabla 10: ¿Es necesario implementar más políticas de protección hídrica?

Autor: *Duche.K.2026*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	39	98%
No	1	2%
Total	40	100%

Fuente: Habitantes de la Comunidad

Ilustración 10: Porcentaje



Fuente: Habitantes de la Comunidad

Elaborado por: Kevin Duche

Interpretación

Los resultados evidencian una demanda social urgente de políticas públicas más eficaces orientadas a la conservación y recuperación del río Chimbo. La población considera que las acciones actuales resultan insuficientes frente a la problemática ambiental existente.

Tabla 11: **Entrevistas autoridades locales (GADS)**

Autor: *Duche.K.2026*

Pregunta	Respuesta del entrevistado	Interpretación
¿Qué acciones realiza el GAD para proteger el río Chimbo?	Se realizan campañas de limpieza y educación ambiental.	Existen acciones institucionales, aunque limitadas frente a la problemática ambiental.

Pregunta	Respuesta del entrevistado	Interpretación
¿Considera suficiente la normativa ambiental vigente?	La normativa existe, pero falta mayor control y cumplimiento.	El problema principal radica en la aplicación efectiva de las normas.
¿Existen programas de monitoreo ambiental?	Sí, aunque no de forma permanente.	La falta de continuidad afecta la eficacia del control ambiental.
¿La ciudadanía participa en programas ambientales?	La participación es moderada.	Es necesario fortalecer la educación y participación ciudadana.
¿Qué medidas deberían implementarse para preservar el río?	Mayor control, sanciones y educación ambiental.	Las autoridades consideran prioritario reforzar políticas preventivas y sancionatorias.

Fuente: Autoridades Locales (GADs)

Los resultados obtenidos permiten evidenciar que, aunque existe un amplio marco normativo orientado a la protección del ambiente y de los recursos hídricos, las autoridades entrevistadas reconocen la insuficiencia de controles y la ausencia de monitoreos permanentes sobre el río Chimbo. Esta situación demuestra una limitada eficacia en la aplicación de las políticas públicas ambientales.

Desde una perspectiva constitucional, la falta de mecanismos continuos de vigilancia podría constituir una afectación indirecta a los derechos de la naturaleza reconocidos en el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, debido

a que la tutela efectiva de los ecosistemas no depende únicamente de la existencia de normas jurídicas, sino también de la ejecución material de acciones preventivas y correctivas.

En este sentido, la insuficiencia de recursos económicos, la limitada capacidad institucional y la ausencia de programas permanentes de monitoreo ambiental evidencian la necesidad de fortalecer las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de gestión ambiental, garantizando una protección efectiva del derecho humano al agua y del derecho a vivir en un ambiente sano.

De esta manera las autoridades locales permitieron identificar diversos aspectos relacionados con la aplicación de políticas ambientales orientadas a la preservación del río Chimbo. En términos generales, los resultados evidencian que los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocen la existencia de una problemática ambiental que afecta al recurso hídrico y que requiere intervención institucional permanente.

Asimismo, las autoridades manifestaron que se desarrollan campañas de limpieza y programas de educación ambiental; sin embargo, también admitieron que dichas acciones resultan insuficientes frente al nivel de contaminación y deterioro ecológico existente en el río.

Desde una perspectiva jurídica y administrativa, las respuestas obtenidas reflejan que las autoridades reconocen la existencia de normativa ambiental adecuada para la protección de los recursos naturales, pero consideran que uno de los principales problemas radica en la limitada aplicación práctica de las disposiciones legales.

Esto evidencia una brecha entre el reconocimiento formal de derechos ambientales y la efectividad de las políticas públicas implementadas para garantizar la conservación del ecosistema hídrico.

En consecuencia, la investigación permite establecer que la problemática ambiental del río Chimbo no se origina únicamente por ausencia normativa, sino principalmente por deficiencias en mecanismos de control, fiscalización y seguimiento institucional.

De igual manera, las entrevistas permitieron identificar que los programas de monitoreo ambiental no se ejecutan de manera continua ni permanente, situación que afecta significativamente la capacidad institucional para prevenir actividades contaminantes y detectar oportunamente impactos ambientales negativos.

La falta de monitoreo constante limita la aplicación efectiva del principio de prevención ambiental reconocido en la normativa ecuatoriana, el cual establece que el Estado debe adoptar medidas anticipadas destinadas a evitar daños ecológicos antes de que estos ocurran. Esta situación incrementa el riesgo de contaminación progresiva del río Chimbo y dificulta la implementación de acciones correctivas inmediatas.

Otro aspecto relevante identificado en las entrevistas es la limitada participación ciudadana en programas de protección ambiental. Aunque las autoridades señalaron que existe participación comunitaria, esta fue considerada moderada, lo que demuestra la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental, concientización ecológica y corresponsabilidad social. La protección del río Chimbo requiere no solamente intervención estatal, sino también compromiso activo de la ciudadanía en actividades de conservación, vigilancia ambiental y prevención de prácticas contaminantes.

Asimismo, las respuestas obtenidas reflejan que las autoridades consideran prioritario fortalecer mecanismos sancionatorios y controles ambientales más rigurosos frente a actividades que afecten el recurso hídrico. Este resultado evidencia

preocupación institucional respecto a la persistencia de prácticas contaminantes y a la insuficiencia de medidas preventivas actualmente aplicadas.

Desde el ámbito jurídico, esta situación guarda relación con el principio de responsabilidad ambiental, el cual establece que toda persona natural o jurídica que genere daño ecológico debe asumir obligaciones de reparación integral y responder por las afectaciones ocasionadas al ambiente.

Las entrevistas también permiten evidenciar que existe reconocimiento institucional sobre la importancia ecológica, social y económica del Río Chimbo para las comunidades cercanas. Las autoridades comprenden que la contaminación hídrica no solamente afecta a los ecosistemas acuáticos, sino también a actividades agrícolas, salud pública, abastecimiento de agua y calidad de vida de la población. Por ello, la preservación del río adquiere relevancia como mecanismo indispensable para garantizar sostenibilidad ambiental y protección de derechos colectivos.

En relación con la aplicación de políticas públicas ambientales, los resultados obtenidos reflejan la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional entre entidades ambientales, gobiernos locales y organizaciones comunitarias. La problemática del Río Chimbo requiere estrategias integrales orientadas a combinar educación ambiental, monitoreo permanente, restauración ecológica, participación ciudadana y aplicación efectiva de sanciones frente a infracciones ambientales.

De igual manera, las entrevistas permiten establecer que las autoridades locales reconocen la necesidad de implementar políticas preventivas de largo plazo que garanticen sostenibilidad hídrica y conservación del ecosistema fluvial. Esto implica desarrollar programas permanentes de control ambiental, campañas de sensibilización ciudadana y proyectos de recuperación ecológica que permitan disminuir los niveles de contaminación y preservar el equilibrio natural del río.

Finalmente, la interpretación general de las entrevistas evidencia que, aunque existen acciones institucionales destinadas a proteger el río Chimbo, estas aún resultan limitadas frente a la magnitud de la problemática ambiental existente.

En consecuencia, la investigación demuestra la necesidad de fortalecer la aplicación efectiva del marco jurídico ambiental ecuatoriano mediante políticas públicas permanentes, mecanismos rigurosos de fiscalización y mayor participación social orientada a garantizar el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

4.1.2. Beneficiarios

4.1.2.1. Beneficiarios directos.

Habitantes y comunidades asentadas cerca del río Chimbo.

Agricultores y productores agrícolas que utilizan el agua del río para riego.

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) de la zona.

Autoridades ambientales encargadas de la protección de los recursos hídricos.

Familias que dependen del recurso hídrico para consumo humano y actividades domésticas.

4.1.2.2. Beneficiarios indirectos.

Futuras generaciones que dispondrán de un ambiente más sano y sostenible.

Instituciones educativas interesadas en temas ambientales y jurídicos.

Docentes e investigadores del área de Derecho Ambiental y recursos hídricos.

Instituciones públicas relacionadas con la gestión ambiental y del agua.

Sociedad ecuatoriana en general.

4.2. Discusión.

La problemática ambiental identificada en el río Chimbo evidencia que la protección del derecho a un medio ambiente equilibrado continúa siendo uno de los

principales desafíos para las instituciones públicas encargadas de la gestión ambiental en el Ecuador. A pesar de la existencia de normas constitucionales y legales orientadas a garantizar la conservación de los recursos naturales, los resultados obtenidos reflejan que persisten dificultades relacionadas con la aplicación efectiva de políticas ambientales, monitoreo institucional y control permanente sobre actividades contaminantes.

Importancia del derecho a un medio ambiente equilibrado

Los resultados de las encuestas evidenciaron que la mayoría de los habitantes considera fundamental la preservación del río Chimbo, lo que demuestra una conciencia colectiva sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y los recursos hídricos.

Desde el ámbito constitucional, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En este sentido, los resultados obtenidos reflejan que la ciudadanía identifica la preservación ambiental como un elemento esencial para la calidad de vida y el bienestar comunitario.

Contaminación del Río Chimbo y afectación ambiental

La mayoría de los encuestados manifestó haber observado contaminación en el río Chimbo, evidenciando la existencia de una problemática ambiental que afecta directamente al ecosistema y a las comunidades cercanas. Este resultado coincide con lo planteado por la presencia de contaminación en el río refleja posibles vulneraciones al derecho humano al agua y a los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución ecuatoriana. Además, demuestra que persisten actividades contaminantes que afectan la calidad del recurso hídrico y ponen en riesgo la salud pública y las actividades agrícolas.

Eficacia de las políticas ambientales

Los resultados reflejaron que una gran parte de la población considera insuficientes las políticas ambientales implementadas para preservar el río Chimbo. Esta percepción ciudadana evidencia debilidades institucionales relacionadas con el control ambiental, la fiscalización y la aplicación de medidas preventivas.

Aunque el Ecuador cuenta con un amplio marco jurídico ambiental, la investigación permitió determinar que existen dificultades en la aplicación práctica de dichas políticas, especialmente en zonas rurales donde los controles ambientales suelen ser limitados.

Deficiencia de controles ambientales

Los habitantes encuestados indicaron que las autoridades no realizan controles ambientales adecuados sobre el río Chimbo. Este resultado demuestra falta de monitoreo permanente y limitada presencia institucional para prevenir actividades contaminantes.

El artículo 396 de la Constitución ecuatoriana establece que el Estado debe adoptar medidas oportunas para evitar impactos ambientales negativos. Sin embargo, los resultados obtenidos evidencian que la aplicación de este principio preventivo aún presenta debilidades.

Por lo tanto, la ausencia de controles permanentes incrementa el riesgo de deterioro ambiental y afecta la sostenibilidad del recurso hídrico.

Importancia económica y agrícola del río Chimbo

Los resultados demostraron que el río Chimbo constituye una fuente esencial para las actividades agrícolas de las comunidades cercanas. Este hallazgo refleja la dependencia económica y social de la población respecto al recurso hídrico.

La contaminación del río podría generar consecuencias negativas para la producción agrícola, la economía local y la seguridad alimentaria de la población.

Conocimiento sobre los derechos de la naturaleza

La investigación evidenció que existe un conocimiento parcial de la ciudadanía respecto a los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución del Ecuador. Este resultado demuestra la necesidad de fortalecer programas de educación ambiental y difusión jurídica.

El desconocimiento sobre las garantías constitucionales ambientales puede limitar la participación comunitaria en procesos de protección ecológica y vigilancia ambiental.

Necesidad de fortalecer sanciones ambientales

La mayoría de encuestados consideró necesario aplicar sanciones más rigurosas frente a actividades contaminantes. Este resultado evidencia una percepción social de insuficiencia en la aplicación de medidas sancionatorias.

El artículo 397 de la Constitución ecuatoriana establece que toda persona responsable de daño ambiental deberá asumir obligaciones de reparación integral.

La población considera que fortalecer sanciones permitiría reducir prácticas contaminantes y mejorar la protección del río Chimbo.

Participación ciudadana en conservación ambiental

Los resultados reflejaron que la mayoría de habitantes estaría dispuesta a participar en campañas de conservación ambiental. Este aspecto evidencia interés comunitario y conciencia ecológica respecto a la protección del río.

La disposición de la población representa una oportunidad para implementar programas comunitarios de protección hídrica y vigilancia ambiental participativa.

Prioridad del derecho humano al agua

La investigación permitió identificar que la mayoría de la población considera prioritario el acceso al agua. Este resultado guarda relación con el artículo 12 de la Constitución del Ecuador, el cual reconoce al agua como un derecho humano fundamental e irrenunciable

La contaminación del río Chimbo representa una amenaza directa para el ejercicio efectivo de este derecho constitucional.

Necesidad de implementar nuevas políticas de protección hídrica

Los resultados obtenidos reflejan una demanda social de políticas públicas más eficaces orientadas a la conservación y recuperación del río Chimbo. La población considera que las medidas actuales resultan insuficientes frente a la problemática ambiental existente.

La investigación demuestra que la preservación del río Chimbo requiere acciones estatales permanentes y coordinación interinstitucional para garantizar la protección del recurso hídrico y de los derechos ambientales.

Los resultados obtenidos en la presente investigación permitieron determinar que existe una alta preocupación ciudadana respecto a la situación ambiental del río Chimbo y a la necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas a su preservación.

La mayoría de los habitantes reconoce la importancia ecológica, social y económica del río, especialmente por su relación con las actividades agrícolas, el abastecimiento de agua y la calidad de vida comunitaria.

Asimismo, la investigación evidenció que la población percibe insuficiencia en los controles ambientales y en la aplicación efectiva de políticas de protección hídrica.

Los encuestados consideran que persisten problemas de contaminación que afectan directamente el derecho a un ambiente sano y el derecho humano al agua reconocidos en la Constitución ecuatoriana.

Otro resultado importante fue la identificación de un conocimiento parcial sobre los derechos de la naturaleza y la normativa ambiental vigente, lo que demuestra la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental y formación jurídica ciudadana.

Finalmente, los resultados permitieron establecer que existe disposición comunitaria para participar en campañas de conservación ambiental y que la ciudadanía considera necesario implementar sanciones más rigurosas y políticas públicas integrales orientadas a la protección y recuperación del río Chimbo.

Discusión jurídica sobre la aplicación de políticas ambientales

Desde una perspectiva jurídica, los resultados evidencian que la contaminación del río Chimbo representa una afectación al derecho humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado reconocido en el artículo 14 de la Constitución ecuatoriana. Asimismo, la degradación del recurso hídrico compromete el ejercicio efectivo del derecho al agua establecido en el artículo 12 de la Constitución, debido a que la contaminación limita el acceso a recursos hídricos seguros y sostenibles.

Los resultados obtenidos evidencian que, aunque Ecuador posee un amplio marco normativo de protección ambiental, persisten dificultades significativas en la aplicación efectiva de políticas públicas destinadas a la conservación de los recursos hídricos.

Esta situación coincide con diversos estudios doctrinarios que sostienen que uno de los principales problemas del Derecho Ambiental latinoamericano no radica en la ausencia de normas, sino en las limitaciones institucionales para hacerlas cumplir.

La problemática observada en el río Chimbo refleja una insuficiente aplicación de principios ambientales como prevención, precaución y responsabilidad ambiental. A pesar de existir campañas de limpieza y programas de educación ambiental, las entrevistas realizadas demuestran que dichas acciones no poseen continuidad ni mecanismos de evaluación permanente.

Asimismo, la limitada participación ciudadana identificada en la investigación evidencia la necesidad de fortalecer procesos de gobernanza ambiental y control social. El Acuerdo de Escazú establece que la participación de la población constituye un elemento esencial para garantizar transparencia y eficacia en la gestión ambiental.

Los resultados obtenidos en la investigación permiten evidenciar que las políticas ambientales aplicadas para la protección del río Chimbo presentan limitaciones relacionadas con la continuidad, fiscalización y participación ciudadana. Aunque las autoridades locales reconocen la existencia de programas ambientales, también admiten que los controles no se ejecutan de manera permanente.

Esta situación refleja una problemática recurrente en materia ambiental: la diferencia entre la existencia formal de normas jurídicas y su aplicación efectiva. El marco legal ecuatoriano reconoce ampliamente el derecho a un ambiente sano y los derechos de la naturaleza; sin embargo, persisten dificultades institucionales para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Asimismo, la limitada participación ciudadana identificada en las entrevistas evidencia la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental y corresponsabilidad social. La protección de los recursos hídricos requiere no solo intervención estatal, sino también compromiso comunitario en prácticas sostenibles y vigilancia ambiental.

Desde una perspectiva jurídica, la contaminación del río Chimbo constituye una posible vulneración de derechos constitucionales relacionados con el ambiente sano, el agua y la naturaleza. En consecuencia, resulta necesario fortalecer mecanismos preventivos, programas de monitoreo y sanciones frente a actividades contaminantes que afecten el equilibrio ecológico.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

La investigación permitió determinar que el derecho a un medio ambiente equilibrado constituye un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana, el acceso al agua y la protección de los ecosistemas. En el caso del río Chimbo, la existencia de contaminación y afectaciones ambientales representa una amenaza directa para el ejercicio de estos derechos constitucionales reconocidos tanto en la Constitución del Ecuador como en instrumentos internacionales de protección ambiental.

Desde el análisis jurídico y doctrinario se evidenció que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contiene un amplio marco normativo destinado a proteger el ambiente, los recursos hídricos y los derechos de la naturaleza. No obstante, la investigación permitió identificar que uno de los principales problemas radica en la insuficiente aplicación práctica de dichas normas, especialmente en materia de control, fiscalización y sanción frente a actividades contaminantes que afectan al río Chimbo.

Los resultados de las encuestas y entrevistas reflejaron que la ciudadanía posee conciencia sobre la importancia ambiental y económica del río; sin embargo, existe preocupación respecto a la efectividad de las políticas públicas implementadas por las autoridades competentes. La población considera que los controles ambientales son insuficientes y que se requiere una actuación institucional más rigurosa y permanente.

Finalmente, se concluye que la preservación del río Chimbo requiere un trabajo coordinado entre instituciones públicas, gobiernos autónomos descentralizados y ciudadanía, fortaleciendo mecanismos de educación ambiental, participación social y aplicación efectiva de la normativa vigente para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y el respeto integral de los derechos de la naturaleza.

5.2. RECOMENDACIONES.

Es necesario que las autoridades ambientales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados implementen programas permanentes de monitoreo y control ambiental en el río Chimbo, con la finalidad de prevenir actividades contaminantes y garantizar la recuperación progresiva del ecosistema hídrico.

Se recomienda fortalecer la aplicación efectiva de la normativa ambiental ecuatoriana mediante mecanismos más rigurosos de fiscalización y sanción frente a personas naturales o jurídicas que ocasionen contaminación ambiental, asegurando además procesos de reparación integral y restauración ecológica.

Resulta indispensable promover campañas continuas de educación ambiental y formación ciudadana sobre derechos de la naturaleza, derecho al agua y protección ambiental, especialmente en comunidades cercanas al río Chimbo, fomentando una cultura de responsabilidad ecológica y participación comunitaria.

Finalmente, se recomienda desarrollar políticas públicas interinstitucionales que integren a entidades estatales, organizaciones sociales y comunidades locales en procesos de conservación, recuperación y uso sostenible del recurso hídrico, garantizando así el cumplimiento efectivo del derecho constitucional a un medio ambiente sano y equilibrado.

Bibliografía

AQUAE. (22 de 09 de 2021). *AQUAE*. Obtenido de AQUAE: https://www.fundacionaquae.org/agua-y-contaminacion/

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.*

Asamblea Nacional del Ecuador . (2016). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y aprovechamiento del agua.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional del Ecuador . (2017). *Codigo Organico del Ambiente.* Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2026). *Constitucion de la Republica del Ecuador.* Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones .

Banco Mundial. (2022). *Gestión integrada de los recursos hídricos y sostenibilidad del agua.*

Boyd, D. R. (2023). *Los derechos de la naturaleza: una revolución legal que podría salvar el mundo.* Toronto: ECW Press.

Cafferatta, N. A. (2023). Generaciones futuras en la era del cambio climático. *Medio Ambiente & Derecho: Revista electrónica de derecho ambiental*.

CEPAL. (04 de Marzo de 2018). *CEPAL*. Obtenido de https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu?utm_source=chatgpt.com

CEPAL. (2022). Caribe.

CEPAL. (2022).

Chacón, M. P. (2020). Valores, reglas y principios generales en el sistema de responsabilidad por daño ambiental de Costa Rica. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*.

Change, U. N. (12 de diciembre de 12 de diciembre del 2015). *Acuerdo de París.* Obtenido de https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris

Gudynas, E. (2022). *Derechos de la Naturaleza y Políticas Ambientales.* Quito: Abya-Yala.

Kotzé, L., & Villavicencio, L. (2021). *Earth system law: The juridical dimensions of earth system governance. Edward Elgar Publishing.*

Lorenzetti, & R. (2022). *Teorías del Derecho Ambiental.* Buenos Aires: La Ley.

MAATE. (2025).

OMS. (2023). *Agua Potable y Salud Pública.*

Peña Chacón, M. (2023). *Derecho Ambiental y Recursos Hídricos.* San José: Editorial Jurídica Continental.

Pincay, & Gonzále (Kotzé &

Villavicencio, 2021)z. (2025).

PNUMA. (2023).

UNESCO. (2023). *Informe mundial sobre el desarrollo de los recursos hídricos.*

Zavala Egas, J. (2021). *Derecho Constitucional Ecuatoriano y Derechos Ambientales.* Quito: Ediciones Legales.

Anexos

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Encuesta Habitantes de la Comunidad

Objetivo: Obtener información directa de los habitantes de la comunidad sobre la percepción ciudadana respecto a la protección del río Chimbo, el derecho a un medio ambiente equilibrado, la contaminación hídrica y la aplicación de políticas ambientales implementadas durante el año 2025.

- Pregunta 1:¿Considera importante la preservación del río Chimbo?
- Pregunta 2:¿Ha observado contaminación en el río Chimbo?
- Pregunta 3: ¿Considera eficientes las políticas ambientales aplicadas?
- Pregunta 4: ¿Las autoridades realizan controles ambientales adecuados?
- Pregunta 5:¿El río Chimbo es importante para las actividades agrícolas?
- Pregunta 6: ¿Conoce los derechos de la naturaleza?
- Pregunta 7:¿Considera necesario fortalecer las sanciones por contaminación?
- Pregunta 8:¿Participaría en campañas de conservación ambiental?
- Pregunta 9: ¿Considera que el acceso al agua debe ser prioritario?
- Pregunta 10: ¿Es necesario implementar más políticas de protección hídrica?

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ENTREVISTAS AUTORIDADES LOCALES (GAD)

Objetivo: Recopilar información especializada y criterios técnicos-jurídicos de autoridades locales y actores institucionales sobre la aplicación de políticas públicas ambientales orientadas a la preservación del río Chimbo y la garantía del derecho a un medio ambiente equilibrado.

- ¿Qué acciones realiza el GAD para proteger el río Chimbo?
- ¿Considera suficiente la normativa ambiental vigente?
- ¿Existen programas de monitoreo ambiental?
- ¿La ciudadanía participa en programas ambientales?
- ¿Qué medidas deberían implementarse para preservar el río?

AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO



Msc. Maribel Lombeida



Ingeniero Agrónomo
Walter Veloz



Ingeniera en Biotecnología
Connie Garcia



Ingeniero Agrónomo
Rolando Chimbo
Técnico de Proyectos



Licenciado Israel Oleas
Promotor de proyectos

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHIMBO

